



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 26 de abril de 2019

Año CXXVII Número 34.102

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decreto 287/2019</b> . DECTO-2019-287-APN-PTE - Promociones .....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 289/2019</b> . DECTO-2019-289-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	3
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 288/2019</b> . DECTO-2019-288-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	4

#### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Decisión Administrativa 321/2019</b> . DA-2019-321-APN-JGM .....	5
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 323/2019</b> . DA-2019-323-APN-JGM .....	6
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 324/2019</b> . DA-2019-324-APN-JGM .....	7
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 320/2019</b> . DA-2019-320-APN-JGM .....	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 322/2019</b> . DA-2019-322-APN-JGM .....	9

#### Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 565/2019</b> . RESOL-2019-565-APN-SGM#JGM .....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 41/2019</b> . RESOL-2019-41-APN-SECMA#JGM .....	13
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 313/2019</b> . RESOL-2019-313-APN-MHA .....	16
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. <b>Resolución 222/2019</b> . RESOL-2019-222-APN-SGE#MHA .....	17
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 15/2019</b> . RESOL-2019-15-E-AFIP-SDGOAM.....	19
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 96/2019</b> . RESOL-2019-96-E-AFIP-SDGOAI.....	20
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 661/2019</b> . RESOL-2019-661-APN-INCAA#MECCYT .....	21
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 670/2019</b> . RESOL-2019-670-APN-INCAA#MECCYT .....	22
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 671/2019</b> . RESOL-2019-671-APN-INCAA#MECCYT .....	23
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 155/2019</b> . RESFC-2019-155-APN-D#APNAC.....	25
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 156/2019</b> . RESFC-2019-156-APN-D#APNAC.....	26
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 200/2019</b> . RESOL-2019-200-APN-DE#AND.....	28
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR. <b>Resolución 45/2019</b> . RESOL-2019-45-APN-SCE#MPYT.....	29
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. <b>Resolución 173/2019</b> . RESOL-2019-173-APN-SGT#SGP .....	32
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. <b>Resolución 174/2019</b> . RESOL-2019-174-APN-SGT#SGP .....	34

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 145/2019.</b> RESOL-2019-145-APN-D#ARN .....	35
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 147/2019.</b> RESOL-2019-147-APN-D#ARN .....	36
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 148/2019.</b> RESOL-2019-148-APN-D#ARN .....	37
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 715/2019.</b> RESOL-2019-715-APN-SGS#MSYDS.....	38
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 341/2019.</b> RESOL-2019-341-APN-SSS#MSYDS .....	40
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 209/2019.</b> RESOL-2019-209-APN-MRE .....	41
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 1730/2019.</b> RESOL-2019-1730-APN-ENACOM#JGM .....	41

### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4468/2019.</b> RESOG-2019-4468-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Impuesto Cedular. Rendimientos producto de la colocación de capital. Enajenación de valores y de derechos sobre inmuebles. Determinación anual e ingreso del impuesto. ....	43
---	----

### Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 34/2019.</b> RESFC-2019-34-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro capitalizables en pesos. ....	45
--	----

### Resoluciones Sintetizadas

.....	47
-------	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 127/2019.</b> DI-2019-127-E-AFIP-AFIP .....	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA. <b>Disposición 17/2019.</b> DI-2019-17-E-AFIP-DIRRES#SDGOPII.....	53

### Concursos Oficiales

.....	54
-------	----

### Avisos Oficiales

.....	55
-------	----

## Avisos Anteriores

### Concursos Oficiales

.....	74
-------	----

### Avisos Oficiales

.....	75
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

**Decretos****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decreto 287/2019****DECTO-2019-287-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-61325074-APN-DPER#PNA, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2018, a los señores Oficiales Superiores del Cuerpo General y Oficiales Jefes de los Cuerpos General, Profesional y Complementario de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que ostentan los grados de Prefecto Mayor y Prefecto Principal, respectivamente, y reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 45, primera parte, de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con fecha 31 de diciembre de 2018, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Personal Superior que se detalla en el Anexo (IF-2019-07428370-APN-SSPSEIF#MSG) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD Subjurisdicción 41.06 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Programa 31- SERVICIO DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - Actividad 06 - SERVICIO DE POLICÍA DE DESPLIEGUE PERMANENTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2019 N° 28251/19 v. 26/04/2019

**JUSTICIA****Decreto 289/2019****DECTO-2019-289-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-18227331-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Lucas Cayetano AÓN, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2019, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 25 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2019, la renuncia presentada por el señor doctor Lucas Cayetano AÓN (D.N.I. N° 7.844.174), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 25 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 26/04/2019 N° 28252/19 v. 26/04/2019

## MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 288/2019

DECTO-2019-288-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-12571748-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Claudio Marcelo PALACÍN, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2019, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por el señor doctor Claudio Marcelo PALACÍN (D.N.I. N° 12.358.455), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 26/04/2019 N° 28250/19 v. 26/04/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el  
App Store

DISPONIBLE EN  
Google play





## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Decisión Administrativa 321/2019

#### DA-2019-321-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-58681931-APN-DRRHYYO#ANMAT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 4548 del 1° de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 4548/14 se aprobaron las aperturas inferiores de la estructura organizativa del citado organismo.

Que en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado que funciona actualmente en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Coordinadora Técnica, Categoría Profesional Principal, Grado 6 - Función Directiva V del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° 1133/09 y modificatorios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 5 de febrero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la licenciada Cecilia Lorena BEDÍN (D.N.I. N° 30.525.836), en el cargo Coordinadora Técnica, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD actualmente en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Categoría Profesional Principal - Grado 6 - Función Directiva V, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° 1133/09 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 37 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en el artículo 37 y en el Título II, Capítulo II y Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° 1133/09 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 85-02 – MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD – ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT -.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 26/04/2019 N° 28244/19 v. 26/04/2019

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Decisión Administrativa 323/2019**

#### **DA-2019-323-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-12336214-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el citado organismo considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Asesoramiento Legal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 7 de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, al doctor Juan Pablo ROLDAN (D.N.I. N° 28.904.258), como Coordinador de Asesoramiento Legal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus

modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 26/04/2019 N° 28246/19 v. 26/04/2019

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Decisión Administrativa 324/2019**

#### **DA-2019-324-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-20814783-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19, se aprobó la estructura administrativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Agencia considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora de Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios dependiente de la Dirección de Gestión de Proyectos Inmobiliarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia, el Servicio Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a la señora Eugenia María RESTELLI (D.N.I. N° 35.970.612), como Coordinadora de Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios dependiente de la Dirección de Gestión de Proyectos Inmobiliarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 26/04/2019 N° 28247/19 v. 26/04/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 320/2019**  
**DA-2019-320-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-26746176-APN-MF, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 962 del 31 de octubre de 2017 y 309 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 962/17, se creó el entonces cargo extraescalafonario de Coordinadora de Prensa y Difusión de la UNIDAD MINISTRO del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, con rango y jerarquía de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por específicas razones de servicio de la UNIDAD MINISTRO del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, se consideró imprescindible proceder a la cobertura del referido cargo el que fue, entre otros, suprimido por la Decisión Administrativa N° 309/18 y su modificatoria.

Que la presente designación no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción de origen ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, a la señora Yael Dina BIALOSTOZKY (M.I. N° 23.670.698), en el entonces cargo extraescalafonario de Coordinadora de Prensa

y Difusión de la UNIDAD MINISTRO del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, con rango y jerarquía de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 26/04/2019 N° 28242/19 v. 26/04/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decisión Administrativa 322/2019

#### DA-2019-322-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16933813-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 308 del 13 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO N° 84 del 5 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO N° 84/19 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del doctor Ricardo Martín URDIALES, en el cargo de Responsable de Auditoría Legal y Asistencia Jurídica, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dependiente del SUPERVISOR DE AUDITORÍA LEGAL Y OPERACIONAL, del AUDITOR INTERNO ADJUNTO, de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 18 de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al Doctor Ricardo Martín URDIALES (D.N.I N° 17.030.047), en el cargo de Responsable de Auditoría Legal y Asistencia Jurídica

dependiente del SUPERVISOR DE AUDITORÍA LEGAL Y OPERACIONAL del AUDITOR INTERNO ADJUNTO de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 26/04/2019 N° 28245/19 v. 26/04/2019

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 565/2019

RESOL-2019-565-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-35975018- -APN-SECMA#JGM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1301 del 23 de diciembre de 2016, 1109 del 28 de diciembre de 2017, 733 del 8 de agosto de 2018 y 632 del 6 de julio de 2018, la Resolución N° 65 del 21 de abril de 2016 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias, en su artículo 23 octies estableció las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN entre las cuales se encuentra la de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se sustituyó el artículo 8° del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, indicándose que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación, entre otras, de las Secretarías de Gobierno, cuyas funciones serán determinadas por decreto, suprimiéndose el citado artículo 23 octies.

Que, en este contexto, mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó, entre otros, el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización, el cual actúa como Vicejefe de Gabinete y contiene las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN antes detalladas.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, contemplando el Plan de Tecnología y Gobierno Digital que prevé la implementación de una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que, en consecuencia, el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fijara el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 1301 del 23 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo Locación de Obras y Servicios – LOYS del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como único medio de tramitación de la contratación, modificación, ejecución y extinción de los servicios personales sin relación de empleo que se presten mediante modalidades de vinculación contractuales o convencionales según lo estableciera el ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017 estableció el régimen de contrataciones de personas para la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios,

proyectos o programas especiales y con término estimable que complementen la gestión de cada jurisdicción o entidad.

Que el Decreto N° 733 del 8 de Agosto de 2018 estableció que la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible, a partir del 15 de agosto de 2018 para las entidades y jurisdicciones enumeradas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y a partir del 1° de enero de 2019 para las entidades y jurisdicciones contempladas en los incisos b), c) y d) del citado artículo 8.

Que el Decreto N° 632 del 6 de julio de 2018 estableció que los convenios vigentes de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales, celebrados entre las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y las Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, celebrados en los términos del Decreto N° 336 del 10 de febrero de 2016, quedarán sin efecto a partir del 1° de enero de 2019.

Que, asimismo, a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto N° 632/2018 las partes individualizadas precedentemente no podrán celebrar nuevos convenios de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales.

Que la Resolución Nros. 65 del 21 de abril de 2016 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que corresponde, en consecuencia, fijar el cronograma de implementación del módulo LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS (LOYS) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, para las modalidades contractuales previstas en el Decreto N° 1109/2017 y a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para los contratos de locación de obra que se presten a título personal, a excepción de los correspondientes a obras artísticas, y para los contratos de servicios personales que se presten en el marco de Convenios con Universidades, cuyo período de ejecución tenga vigencia a partir del 1° de Mayo de 2019 o fecha posterior, en la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1301/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Será obligatorio el uso del módulo “LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS” (LOYS), del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) para las modalidades contractuales previstas en el Decreto N° 1109 del 28 de Diciembre de 2017 y a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y los contratos de locación de obra que se presten a título personal, a excepción de los correspondientes a obras artísticas, cuyo período de ejecución tenga vigencia a partir del 1° de Mayo de 2019 o fecha posterior, en el siguiente organismo:

1. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Andrés Horacio Ibarra

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 41/2019**

**RESOL-2019-41-APN-SECMA#JGM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-37502901- -APN-SECMA#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 1306 del 26 de Diciembre de 2016, 894 del 1° de Noviembre de 2017 y 733 del 8 de Agosto de 2018, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 7 del 10 de Enero de 2017 (RESOL-2017-7-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelerización.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que la citada Ley N° 27.446 asimismo dispuso que las jurisdicciones y entidades contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 formularán, suscribirán y remitirán las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que, en consecuencia, el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el citado Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, seguimiento, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones y de uso obligatorio por parte de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que el Decreto N° 733 del 8 de Agosto de 2018 dispuso que todos los registros de los organismos contemplados en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156 deben ser electrónicos, instrumentarse mediante el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, contar con una norma de creación y utilizar la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) para su interacción con el ciudadano.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, establecieron el uso obligatorio del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 10 de Mayo de 2016, del 1° de Julio de 2016, del 1° de Agosto de 2016 y del 1° de Octubre de 2016, respectivamente.

Que la Resolución N° 7 del 10 de enero de 2017 (RESOL-2017-7-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA estableció las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DE SEGURIDAD, la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - SENASA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, deberán implementar a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 561/2016 y por el artículo 11 del Decreto N° 1063/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Solicitudes de Alimentos Internacionales
- b) Registro Nacional de Comunidades Indígenas

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán tramitarse a través de los módulos “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Solicitudes de Alimentos Internacionales

b) Inscripción al Registro Nacional de Comunidades Indígenas

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE SEGURIDAD deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Agencias Privadas de Vigilancia
- b) Registro de Organizaciones de Protección Reconocidas
- c) Registro de Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE SEGURIDAD deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Inscripción en el Registro de Agencias Privadas de Vigilancia
- b) Actualización en el Registro de Agencias Privadas de Vigilancia
- c) Renovación en el Registro de Agencias Privadas de Vigilancia
- d) Reinscripción en el Registro de Agencias Privadas de Vigilancia
- e) Inscripción en el Registro de Organizaciones de Protección Reconocidas
- f) Actualización en el Registro de Organizaciones de Protección Reconocidas
- g) Renovación en el Registro de Organizaciones de Protección Reconocidas
- h) Reinscripción en el Registro de Organizaciones de Protección Reconocidas
- i) Inscripción en el Registro de Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria
- j) Actualización en el Registro de Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria
- k) Renovación en el Registro de Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria
- l) Reinscripción en el Registro de Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 el siguiente procedimiento de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Empresas Servicios Portuarios

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. En el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Inscripción en el Registro de Empresas Servicios Portuarios
- b) Renovación en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios

ARTÍCULO 7°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 el siguiente procedimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de Material de propagación, micropropagación y/o multiplicación vegetal

ARTÍCULO 8°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 los siguientes procedimientos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Inscripción de viveros - RENFO
- b) Reinscripción de viveros - RENFO
- c) Modificación de Datos de viveros - RENFO

- d) Baja de viveros - RENFO
- e) Inscripción Registro Nacional de Terapéutica Vegetal - Firmas
- f) Mantenimiento Registro Nacional de Terapéutica Vegetal - Firmas
- g) Modificación Registro Nacional de Terapéutica Vegetal - Firmas

ARTÍCULO 9°.- Establécese que a partir del 29 de abril de 2019 el siguiente procedimiento del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO deberá tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Solicitud de Nómina de Mujeres Aspirantes a Choferes de Colectivo

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 26/04/2019 N° 27809/19 v. 26/04/2019

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 313/2019

#### RESOL-2019-313-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

Visto el expediente EX-2019-21082398-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156, 25.152 y 25.917, los decretos 1731 del 7 de diciembre de 2004 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 24 de la ley 24.156 se establece que el Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de ley de presupuesto general.

Que a tal fin, en el citado artículo 24 se dispone que las dependencias especializadas del Poder Ejecutivo Nacional deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país y, sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular.

Que en la reglamentación del citado artículo 24, efectuada por el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, se dispone que a efectos de fijar los lineamientos de política presupuestaria, el Ministerio de Hacienda deberá establecer los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para coordinar el proceso que conducirá a fijar la política presupuestaria.

Que a esos fines, la citada reglamentación prevé asimismo que el Ministerio de Hacienda deberá formular un cronograma de las actividades a cumplir, sus responsables y los plazos para su ejecución.

Que en ese marco, el Ministerio de Hacienda solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, debiendo éstas proporcionar los datos requeridos.

Que en la reglamentación del artículo 24 de la ley 24.156 se establece, además, que una vez fijados los lineamientos de política presupuestaria, las jurisdicciones y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo a las normas, instrucciones y plazos que se fijan en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Que en el artículo 26 de la ley 24.156 se dispone la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación antes del 15 de septiembre del año anterior al que regirá.

Que en el inciso e del artículo 2° de la ley 25.152 se establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un presupuesto plurianual de al menos tres (3) años, sujeto a lo establecido en el artículo 6° de la citada ley.

Que en cumplimiento de disposiciones de la ley 25.917, reglamentada por el decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el cronograma de formulación del Presupuesto Nacional 2020 y Plurianual 2020-2022 contiene actividades que permiten la elaboración y exposición de la información en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal requiere la participación y la coordinación de un conjunto de actores en el proceso presupuestario.

Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa participación y establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria, a fin de elaborar en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2020 y el Presupuesto Plurianual 2020-2022.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 24 del decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, reglamentario de la ley 24.156.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2020 y el Presupuesto Plurianual 2020-2022, que como anexo (IF-2019-21605141-APN-SSP#MHA) integra este artículo.

Las áreas que se detallan en el cronograma propuesto en el anexo a este artículo serán responsables de la realización de las actividades y del cumplimiento de las tareas encomendadas en las fechas allí establecidas.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda la organización del trabajo para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2020 y el Presupuesto Plurianual 2020-2022.

**ARTÍCULO 3°.-** Convocar a los funcionarios de las áreas especializadas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a integrar el Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP), el cual estará coordinado por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** La Subsecretaría de Presupuesto podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras jurisdicciones no mencionados en el artículo 3° de esta resolución y adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2019 N° 27937/19 v. 26/04/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA  
Resolución 222/2019  
RESOL-2019-222-APN-SGE#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

Visto el expediente EX-2019-09837798- -APN-DGDOMEN#MHA, las leyes 17.319 y 24.076, el decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992 y la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° de la ley 17.319 establece que el Poder Ejecutivo Nacional permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas, pudiendo fijar los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país.

Que el artículo 3° de la ley 24.076 dispone que las exportaciones de gas natural deberán ser autorizadas siempre que no se afecte el abastecimiento interno.

Que el artículo 3° del anexo I al decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992 previó que las autorizaciones de exportación fueran emitidas por el ex Ministerio de Energía y Minería una vez evaluadas las solicitudes de

conformidad con la normativa vigente, estando autorizado además el citado ex ministerio para emitir las normas complementarias que resultaran necesarias a tales efectos.

Que por medio de la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN) se aprobó el Procedimiento para la Autorización de las Exportaciones de Gas Natural, modificado por la resolución 9 del 15 de septiembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2018-9-APN-SGE#MHA).

Que Pan American Energy LLC Sucursal Argentina (PAE) solicitó una autorización de exportación a la República de Chile, con destino a Enel Generación Chile Sociedad Anónima (ENEL), en virtud de la oferta de compraventa de gas natural (la oferta), mediante la cual PAE, se compromete a entregar gas natural a ENEL, en forma interrumpible y a largo plazo, es decir, sin compromisos de entrega y/o recepción de las partes, todo ello sujeto a la obtención de todos los permisos, aprobaciones y consentimientos correspondientes.

Que de conformidad con lo previsto en la oferta, el gas objeto de la exportación proviene de Concesiones de Explotación "Lindero Atravesado" y "Aguada San Roque", ubicado en la Provincia del Neuquén, de acuerdo a la participación de PAE en las mismas y la autorización de exportación solicitada alcanza un volumen de hasta un millón metros cúbicos por día (1.000.000 m<sup>3</sup>/día) de gas natural de nueve mil trescientas kilocalorías por metro cúbico (9.300 Kcal/m<sup>3</sup>), que totaliza un volumen de cuatrocientos veintisiete millones de metros cúbicos (427.000.000 m<sup>3</sup>) de gas natural.

Que dichas entregas quedarán condicionadas a que se encuentre asegurado el abastecimiento de la demanda interna en caso de existir situaciones en las que se requiera interrumpir la exportación, debiendo PAE adoptar las medidas correspondientes en la administración del volumen de gas natural a exportar autorizado en este permiso, de manera de garantizar que el abastecimiento interno no se vea en modo alguno afectado.

Que las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de esta secretaría de gobierno con anterioridad a su vigencia efectiva.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el inciso 1 del artículo 3° del anexo I al decreto 1738/1992 y el apartado VIII bis del anexo II al decreto 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a Pan American Energy LLC Sucursal Argentina (PAE) una autorización para exportar gas natural a la República de Chile, de carácter interrumpible, desde las concesiones de explotación "Lindero Atravesado" y "Aguada San Roque" ubicadas en la Provincia del Neuquén, con destino a Enel Generación Chile Sociedad Anónima (ENEL), de acuerdo con los compromisos que constan en la oferta para la compraventa de gas natural entre PAE y ENEL, por un volumen máximo de un millón de metros cúbicos por día (1.000.000 m<sup>3</sup>/día) de gas natural de nueve mil trescientas kilocalorías por metro cúbico (9.300 Kcal/m<sup>3</sup>), hasta las 06:00 horas del 1 de mayo de 2020, o hasta completar la cantidad máxima total equivalente al volumen de exportación diaria autorizada por la cantidad de días de vigencia de esta autorización desde su otorgamiento, lo que ocurra primero. Los suministros previstos en la presente autorización podrán ser interrumpidos a los fines de garantizar la seguridad de abastecimiento del mercado interno.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la exportación de excedentes de gas natural en las cantidades diarias previstas en el artículo 1°, la que estará sujeta también a interrupción cuando existan necesidades de abastecimiento interno, y deberá ser previamente notificada a la autoridad de aplicación. Los volúmenes de gas natural que se exporten como excedentes serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar en el artículo 1° de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización de exportación caducará automáticamente si transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días computados a partir de la fecha de su publicación no se efectivizare la primera exportación comercial de gas natural, de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 3° del anexo I al decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992.

**ARTÍCULO 4°.-** Las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de la autoridad de aplicación con anterioridad a su vigencia efectiva.

ARTÍCULO 5°.- PAE deberá informar mensualmente a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados. Dicha información será entregada en cumplimiento de la resolución 319 del 18 de octubre de 1993 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y estará sujeta a lo establecido en la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN).

ARTÍCULO 6°.- La autorización de exportación entrará en vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a PAE y a la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

e. 26/04/2019 N° 27921/19 v. 26/04/2019

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR**

### **Resolución 15/2019**

#### **RESOL-2019-15-E-AFIP-SDGOAM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2019

VISTO lo actuado en el SIGEA N° 17944-93-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma "Aeropuerto Argentina 2000 S.A.", CUIT N° 30- 69617058-0 presentó con fecha 13 de junio de 2016 la solicitud de habilitación del depósito fiscal general ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tucumán, Provincia homónima, jurisdicción de la ADUANA DE TUCUMÁN, en los términos de la Resolución General N° 3871 AFIP, hoy Resolución General N° 4352 AFIP.

Que a fs. 449 la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuestos remite la actuación a la Aduana de TUCUMAN, siendo enviada por ésta última a ésta Subdirección General fs. 450 con fecha 08/05/2018.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida con observaciones a la Aduana de TUCUMÁN mediante Nota N° 44/18 (DV ZPYF) de fecha 18/05/2018 fs. 451/452, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que la firma plantea en su presentación documental la excepción a la ubicación de la balanza fiscal fs. 816, 818 y 830, indicando que su emplazamiento en el predio se acordó luego de diversas reuniones mantenidas con organismos con competencia en la operativa aeroportuaria (MTR, ORSANA, ANAC, PSA, Aduana), donde se analizaron los flujos operativos, para que los vehículos de cargas que ingresen, no obstaculicen el movimiento vehicular del aeropuerto.

Que la Aduana de TUCUMÁN a fs.817 y la Dirección Regional Aduanera NOROESTE fs.823, avalan la solicitud de excepción respecto de la ubicación de la balanza fiscal, la cual es compartida por esta Subdirección General, atento encontrarse emplazada la misma en un recinto de uso exclusivo de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y sin acceso de vehículos particulares.

Que en los términos del Artículo 10 de la Resolución General N° 4.352, se elevó consulta a la Dirección General de Aduanas, la cual mediante Nota N° 108/19 (DE ADUA) de fecha 09/04/2019 autorizó la excepción solicitada indicando que "...deberán arbitrarse las medidas de control suficientes por parte de la jurisdicción local relativas a la circulación de personas y mercaderías desde el instrumento de medición hasta el ingreso/egreso de las mercaderías en el depósito fiscal...".

Que en las intervenciones de la Sección Sumarios mediante el Dictamen N° 29/19-ASLT-(AD TUCU) - fs.935 dorso y 936-, la División Aduana de TUCUMÁN fs.920 y 952-, la Dirección Regional Aduanera NOROESTE mediante Nota N° 8/19 (DI RANO) -fs.893 dorso, informan que la firma ha presentado la documentación establecida en la normativa vigente para la habilitación en trato.

Que asimismo obra a fs. 949/950 la opinión del Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero, Nota N° 23/19 (DV CTEO), en las que se destacan los aspectos tecnológicos que deberán ser adecuados.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante Nota N° 272/19 (DI LEGA) de fecha 04/04/2019, de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 115/19 (DV DRTA) de fecha 05/04/2019, y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E- AFIP-DGADUA.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS A CARGO  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Habilitar el depósito fiscal general de la firma "Aeropuerto Argentina 2000 S.A.", CUIT N° 30-69617058-0, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tucumán, Provincia homónima, jurisdicción de la Aduana de TUCUMÁN, con una superficie total de 8.682,79 m2 (ocho mil seiscientos ochenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados), compuesta por 1.707 m2 (mil setecientos siete metros cuadrados) cubiertos, 6.825,79 (seis mil ochocientos veinticinco con setenta y nueve metros cuadrados) descubiertos y 150 (ciento cincuenta metros cuadrados) semicubiertos, acorde a lo especificado en la solicitud de fs. 459 y al plano obrante a fs. 830, conforme Resolución General N° 4.352/19 (AFIP).

ARTICULO 2°.- Determinar que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde la fecha de su registración en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352/19 (AFIP).

ARTICULO 3°.- Establecer que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos tecnológicos establecidos en la Nota N° 23/19 (DV CTEO) y al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas y documentales establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352/19 (AFIP), tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera NOROESTE y la División Aduana de TUCUMÁN. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor. Javier Zabaljauregui

e. 26/04/2019 N° 27910/19 v. 26/04/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
Resolución 96/2019  
RESOL-2019-96-E-AFIP-SDGOAI**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO lo actuado en el SIGEA N° 17944-93-2016/5 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la citada actuación y por RESOL-2019-15-E-AFIP-SDGOAM de fecha 9 de abril de 2019 se habilitó el depósito fiscal general de la firma "Aeropuerto Argentina 2000 S.A.", CUIT N° 30-69617058-0, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tucumán, Provincia homónima, jurisdicción de la Aduana de TUCUMÁN, con una superficie total de 8.682,79 m2 (ocho mil seiscientos ochenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados), compuesta por 1.707 m2 (mil setecientos siete metros cuadrados) cubiertos, 6.825,79 (seis mil ochocientos veinticinco con setenta y nueve metros cuadrados) descubiertos y 150 (ciento cincuenta metros cuadrados) semicubiertos, acorde a lo especificado en la solicitud de fs. 459 y al plano obrante a fs. 830, conforme Resolución General N° 4.352/19 (AFIP).

Que la citada habilitación fue suscripta electrónicamente por el Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas a cargo de esta Subdirección General, sin que esta situación se encuentre reflejada en el Sistema

de Gestión de Expedientes Electrónicos, lo que generó su registración con numeración de la Subdirección General citada en primer término.

Que en atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que la habilitación en trato tiene vigencia desde la fecha de su dictado, esta instancia estima necesaria confirmar en su totalidad lo establecido en la RESOL- 2019-15-E-AFIP-SDGOAM de fecha 9 de abril de 2019, como asimismo lo actuado en consecuencia, conforme el artículo 19 inciso b) de la ley 19.550, teniendo en cuenta que los alcances de la misma correspondan a la Aduana de Tucumán en jurisdicción de ésta.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E- AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS  
DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Confirmar la habilitación otorgada a la firma "Aeropuerto Argentina 2000 S.A.", CUIT N° 30-69617058-0, a través de la RESOL-2019-15-E-AFIP-SDGOAM, respecto del depósito fiscal general ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tucumán, Provincia homónima, jurisdicción de la Aduana de TUCUMÁN, con una superficie total de 8.682,79 m2 (ocho mil seiscientos ochenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados), compuesta por 1.707 m2 (mil setecientos siete metros cuadrados) cubiertos, 6.825,79 (seis mil ochocientos veinticinco con setenta y nueve metros cuadrados) descubiertos y 150 (ciento cincuenta metros cuadrados) semicubiertos, acorde a lo especificado en la solicitud de fs. 459 y al plano obrante a fs. 830, conforme Resolución General N° 4.352/19 (AFIP) de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 inciso b) de la ley 19.550.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, conjuntamente con la resolución antes citada. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera NOROESTE y la División Aduana de TUCUMÁN. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor. Gustavo Adolfo Echegoyen

e. 26/04/2019 N° 27903/19 v. 26/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 661/2019**

#### **RESOL-2019-661-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el EX-2019-19991027-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 3 de agosto de 2009, N° 434 de fecha 2 de marzo de 2016 y N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 1260-E de fecha 10 de agosto de 2018, y N° 1291-E de fecha 17 de agosto de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 434/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado Nacional.

Que en el marco del citado Decreto, con fecha 10 de agosto de 2018 se dictó la Resolución INCAA N° 1260-E/2018 por la que se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en su Primer y Segundo Nivel Operativos.

Que entre las Unidades creadas por ese acto se encuentra la COORDINACIÓN DE CONCURSOS PARA OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN, dependiente de la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la mencionada Coordinación a consecuencia de la renuncia del agente oportunamente designado.

Que a fin de permitir la continuidad de sus acciones resulta necesario designar a un funcionario en el referido puesto.

Que el Licenciado Juan Marcos MELO, reúne la experiencia y aptitudes requeridas para ejercer el cargo de Coordinador de Concursos para Otros Medios de Exhibición.

Que atento lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, es facultad de la máxima autoridad del Instituto, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones de su personal.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Licenciado Juan Marcos MELO (DNI N° 25.061.865) con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1 de abril de 2019, en el cargo de COORDINADOR DE CONCURSOS PARA OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN, dependiente de la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar al señor Juan Marcos MELO (DNI N° 25.061.865), por el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 26/04/2019 N° 27718/19 v. 26/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 670/2019**

#### **RESOL-2019-670-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el EX-2018-36757875-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017; las Resoluciones INCAA N° 3224 de fecha 9 de diciembre de 2014, N° 172-E de fecha 4 de octubre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución INCAA N° 3224/2014 se aprobó el acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA) de la República de Chile, para la ejecución de un programa de ayuda financiera a proyectos de películas de largometraje en los géneros de ficción, documental y animación.

Que la CNCA es actualmente el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO y opera en el sector cinematográfico, especialmente en cine de calidad y de autor, además de trabajar en la difusión de películas filmadas por autores de prestigio internacional.

Que en el marco del acuerdo aprobado por Resolución INCAA N° 3224/2014 las partes firmantes han acordado cooperar a fin de desarrollar proyectos de producción cinematográfica de calidad técnica particular, de valor artístico o espectacular, no tan solo a los fines de promover e integrar la cultura cinematográfica chilena y argentina, sino también a los fines de promover la coproducción por parte de productores argentinos y chilenos, ampliando los mercados de operatividad de los productores de cada país.

Que por la Resolución INCAA N° 172-E/2018 se aprobó el llamado a Concurso para el Fomento a la Coproducción de Películas de Largometraje en el marco del acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la República Argentina y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO de la República de Chile.

Que la Comisión Binacional de Selección de los proyectos ganadores ha sido integrada, conforme surge el ANEXO N° IF-2018-44497103-APN-APIIA#INCAA, aprobado por la Resolución INCAA N° 172-E/2018, respetando los parámetros mínimos establecidos en el artículo VI del mencionado ANEXO.

Que la Comisión Binacional de Selección de los proyectos ganadores del Concurso de referencia se reunió para realizar dicha selección mediante acta de fecha 26 de febrero de 2018, expidiéndose por unanimidad, y siendo incorporada dicha acta mediante N° IF-2019-19205040-APN-APIIA#INCAA.

Que la selección de los proyectos ganadores han cumplido los criterios establecidos en el artículo sexto del Anexo de la Resolución INCAA N° 172-E/2018 respecto a calidad técnica y relevancia del proyecto.

Que los DOS (2) subsidios objeto del premio del Concurso de referencia que debe entregar el INCAA a los proyectos minoritarios argentinos ascienden a un monto en PESOS ARGENTINOS equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U\$S 50.000.-) cada uno, será reajutable a la fecha cierta de pago.

Que la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002, N° 324/2017.

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar GANADORES del llamado a Concurso para el Fomento a la Coproducción de Películas de Largometraje en el marco del acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la República Argentina y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO de la República de Chile, en relación al subsidio a otorgar a los productores argentinos, en las siguientes películas:

-”LOS COLONOS”, dirigido por Felipe Javier Gálvez Haberle y de la productora argentina minoritaria REI Cine SRL, en coproducción con la productora chilena Quijote Films.

-”TENGO MIEDO TORERO”, dirigido por Rodrigo Eduardo Sepúlveda Urzúa y de la productora argentina minoritaria Tornado Cine S.R.L., en coproducción con la productora chilena, Forastero Producciones Audiovisuales Lt.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar como suplente del premio indicado en el artículo precedente a la siguiente película:

-”VENDRÁ LA MUERTE Y TENDRÁ TUS OJOS”, dirigido por José Luis Torres Leiva, y la productora argentina Constanza Sanz Palacios Films S.R.L., en coproducción con la productora chilena Globo Rojo Producciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinar el pago del monto en PESOS ARGENTINOS equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U\$S 50.000.-) para cada película ganadora, cada uno, será reajutable a la fecha cierta de pago, según lo establecido en el artículo segundo, de las bases y condiciones del Concurso, y en la forma dispuesta en el artículo séptimo de las mismas.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 26/04/2019 N° 27939/19 v. 26/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 671/2019**

#### **RESOL-2019-671-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente INCAA N° 5119/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N°17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 , N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, N° 30 de diciembre y N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017, N° 65 de fecha 12 de enero de 2017, N° 768-E de fecha 9 de mayo de 2018, N° 1140- E de fecha 27 de Julio de 2018, N° 554-E de fecha 7 de diciembre de 2018, N° 540-E de fecha 29 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprobó el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que por Resolución INCAA N° 65/2017 se aprobó el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene la normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica, a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional.

Que surge de la Resolución N° 1140-E/2018, que el Comité tendrá un plazo máximo de SESENTA (60) días posteriores inmediatos al cierre del proceso de revisión de documentación.

Que por Resolución INCAA N°554-E/2018 se designó a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES, tanto NACIONAL COMO REGIONAL., los Sres. Virna Gabriela MOLINA, Javier Alejandro CORREA CACERES, y Ezequiel Cesar INZAGHI.

Que surge del Expediente con fecha 1 de febrero de 2019 el inicio de actividades de evaluación y selección del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES.

Que mediante nota de fecha 14 de febrero de 2019, el Sr. Javier Alejandro CORREA CÁ CERES presentó su renuncia al COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES.

Que por Resolución 540-E/2019 se designó en reemplazo del Sr. Javier Alejandro CORREA CÁ CERES, a la Sra. Gisela Denise BENEZON como miembro del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES.

Que mediante nota con fecha 27 de marzo de 2019 el Comité antes mencionado, solicitó una extensión hasta el 15 de mayo del corriente año en el plazo de selección de los proyectos ganadores y suplentes, argumentando la gran cantidad de proyectos presentados y la imposibilidad de evaluarlos en el plazo establecido.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar una extensión en el plazo hasta el 15 de mayo de 2019, para garantizar el proceso correcto de evaluación y selección de proyectos admitidos.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y lo Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar desde el día 1 de mayo hasta el 15 de mayo de 2019, el plazo para la evaluación y selección de proyectos admitidos, por parte del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, de la convocatoria para DESARROLLO DE GUIONES NACIONALES Y REGIONALES, establecida por Resolución INCAA N° 1140-E/2018.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el monto total a abonar en concepto de honorarios, por la tarea a realizar, y por un período de QUINCE (15) días, asciende a la suma PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el monto mencionado en el artículo segundo será abonado de manera mensual, en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-) para cada integrante del COMITÉ.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 26/04/2019 N° 27999/19 v. 26/04/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Resolución 155/2019****RESFC-2019-155-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO las solicitudes manifiestas por prestadores de servicios turísticos de los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo, en atención al estado de alerta sanitaria declarado en todo el territorio de la provincia del Chubut a causa del brote de Hantavirus, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente EX-2019-17464040-APN-DGA#APNAC, y

CONSIDERANDO:

Que debido al brote de Hantavirus producido en la localidad de Epuyén, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT declaró el estado de alerta sanitaria en todo el territorio que comprende la jurisdicción de la Dirección Provincial del Área Programática Esquel por el plazo de NOVENTA (90) días, de conformidad a lo determinado en la Resolución N° 366 de fecha 17 de diciembre de 2018, la que se encuentra incorporada como documento IF-2019-16970490-APN-DC#APNAC.

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo provincial se expidió en igual sentido a través de la emisión del Decreto N° 56/2019, por el cual en su Artículo 1° amplió la declaración del estado de emergencia sanitaria a todo el territorio de la provincia del Chubut, conforme el extracto que surge del Boletín Oficial Digital de la provincia del Chubut, según consta en la documentación IF-2019-17637109-APN-DC#APNAC.

Que dicha afectación involucra directamente a los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo por estar comprendidos en jurisdicción de la Dirección Provincial del Área Programática Esquel, tal como surge de lo enunciado por las Intendencias de dichas Unidades de Conservación en sus misivas NO-2019-09201605-APN-PNA#APNAC y NO-2019-16676204-APN-PNLP#APNAC.

Que la amplia difusión pública relacionada a la propagación del brote, la confirmación de casos detectados y la declaración del estado de alerta sanitaria, generó un impacto negativo en el turismo regional en plena temporada estival, ocasionando una evidente disminución en la visitación y consecuentemente una merma en las actividades comerciales de prestadores locales.

Que asimismo, el Parque Nacional Lago Puelo en la Nota NO-2019-16676204-APN-PNLP#APNAC indicó que “Esta alerta sanitaria obligó a los municipios locales a posponer la realización de fiestas populares tradicionales en los meses de la temporada estival, así como a incrementar las campañas sobre medidas de prevención de la enfermedad (...)”.

Que ello queda evidenciado de conformidad al registro de visitación de los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo, tal como surge de los documentos IF-2019-17979087-APN-DM#APNAC e IF-2019-17978496-APN-DM#APNAC respectivamente, a través de los cuales se refleja una fuerte caída de concurrencia de visitantes para la temporada estival comprendida entre los meses de noviembre 2018 y febrero 2019, en comparación a igual período de años anteriores.

Que ante dicha contingencia, prestadores de servicios turísticos de los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo requirieron la eximición del correspondiente pago al derecho de explotación para afrontar el descenso de visitación y los impactos negativos sobre las actividades comerciales consecuencia del mencionado brote.

Que en igual sentido se han expedido las Intendencias de los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo a través de las citadas Notas NO-2019-09201605-APN-PNA#APNAC y NO-2019-16676204-APN-PNLP#APNAC respectivamente, solicitando se tenga en consideración la posibilidad de eximición de los derechos de explotación a los prestadores de servicios ante los hechos acaecidos.

Que como antecedente, resulta pertinente señalar que ante iguales circunstancias acontecidas en la temporada 2013/2014 esta Administración resolvió pertinente hacer lugar al pedido de eximición propuesto por prestadores del Parque Nacional Los Alerces.

Que atento a lo indicado en el Considerando que precede, mediante la Resolución H.D. N° 449/2014 se liberó del pago de todos los cargos correspondientes a los cánones por la Temporada 2013/2014 a los concesionarios del Parque Nacional Los Alerces, y eximió a su vez a los permisionarios de dicha Área Protegida del pago de los derechos anuales atinentes a sus respectivas actividades por el año 2014.

Que, en el mismo orden de ideas, corresponde indicar que, en apoyo a las economías regionales y la promoción de las actividades en las Áreas Protegidas, esta Administración eximió del cobro de los Derechos de Acceso fijados para todas las categorías del Parque Nacional Lago Puelo durante el período comprendido entre el 15 de

febrero de 2019 y el 22 de abril de 2019 inclusive, ello a través de la emisión de la Resolución RESFC-2019-35-APN-D#APNAC.

Que en un todo, de acuerdo a lo indicado en el acto administrativo que precede, resulta importante destacar que esta Administración pretende generar contextos que sirvan como aporte a la paulatina recuperación de la actividad turística de la región.

Que en virtud a lo aquí analizado y en particular atención a la excepcionalidad de la cuestión, resulta pertinente eximir a los permisionarios turísticos de los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo del pago de los derechos anuales correspondientes a sus respectivas actividades por el año 2019, por los rubros que correspondan conforme al tarifario vigente, contabilizando el mismo desde el 17 de diciembre de 2018, coincidente con la fecha en la que se declaró el estado de emergencia sanitaria en la provincia.

Que, en igual sentido, corresponde exceptuar a todos los concesionarios que realicen actividades turísticas en jurisdicción de ambas Unidades de Conservación, condonando el pago de todos los cargos correspondientes a los cánones por la temporada 2018/2019, con vigencia desde el 1° de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Nacional de Uso Público, las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Concesiones.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y o), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exímase a todos los concesionarios que realicen actividades turísticas dentro de la jurisdicción de los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo, exceptuándolos del pago de todos los cargos correspondientes a los cánones por la temporada 2018/2019, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, tanto en lo que respecta a los cánones mínimos obligatorios, como los proporcionales que provengan de los resultados de la actividad del mismo período señalado.

**ARTÍCULO 2°.-** Exímase a los permisionarios de los Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo del pago de los derechos anuales correspondientes a sus respectivas actividades por el año 2019, contabilizando dicho período entre las fechas comprendidas entre el 17 de diciembre de 2018 y 16 de diciembre de 2019, por los rubros que correspondan, conforme lo establecido en el tarifario vigente aprobado por la Resolución RESFC-2018-532-APN-D#APNAC y aquella que la modifique, actualice y/o reemplace.

**ARTÍCULO 3°.-** Estipúlase que quienes hubieran abonado los respectivos derechos o cánones serán tomados como crédito a favor del prestador y pago a cuenta de la próxima liquidación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase a la Dirección General de Administración para que proceda a la instrumentación efectiva e inmediata de todas las medidas anteriormente adoptadas.

**ARTÍCULO 5°.-** Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones dése la presente Resolución a publicación por el término UN (1) día a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada - Eugenio Indalecio Breard

e. 26/04/2019 N° 27944/19 v. 26/04/2019

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### **Resolución 156/2019**

#### **RESFC-2019-156-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente EX-2019-19519220-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y 27.467, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016, las Resoluciones H.D. Nros. 410 de fecha 27 de diciembre, 100 de fecha 20 de marzo de 2019 y 115 de fecha 27 de marzo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto (...)”.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución H.D. N° 410/2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al Organismo.

Que en la Resolución H.D. N° 115/2019, mediante su Artículo 1°, se dieron por asignadas las funciones, a partir del día 2 de enero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, correspondientes al cargo de Director Regional Norte, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, al agente de la planta permanente del Organismo, Licenciado Marcelo Daniel ALMIRÓN (M.I. N° 17.370.847).

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la asignación de las funciones con carácter transitorio correspondientes a Director Regional Norte de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, situación comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado en el Decreto N° 2.098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a) del Artículo 15 del Anexo I al Decreto 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que conforme la Nota NO-2019-19509581-APN-DNO#APNAC, el Director Nacional de Operaciones, solicitó que, “(...) se tramite la asignación transitoria del agente DURO, a partir del 1 de marzo de 2019, en el cargo de Director Regional Norte de la DNO.”.

Que conforme la referida propuesta realizada por la Dirección Nacional de Operaciones, el agente de la planta permanente del Organismo, Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo Intermedio, Grado 7, Ingeniero Forestal Juan Andrés DURO (M.I. N° 13.486.449), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para asumir el cargo de Director Regional Norte, hasta tanto se produzca el llamado a concurso por los mecanismos previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el cual se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección Nacional de Operaciones y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351, y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, y su modificatorio.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dánse por asignadas las funciones, transitoriamente, a partir del día 1° de marzo de 2019, correspondientes al cargo de Director Regional Norte, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, al agente de la planta permanente del Organismo, Ingeniero Forestal Juan Andrés DURO (M.I. N° 13.486.449), Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo Intermedio, Grado 7, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado en el Decreto N° 2.098/2008, en los términos del Título X del referido Convenio, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique en legal forma al interesado. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dásese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada - Eugenio Indalecio Breard

e. 26/04/2019 N° 27945/19 v. 26/04/2019

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 200/2019**

#### **RESOL-2019-200-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2019

Visto el expediente EX-2019-19512681-APN-CAC#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018, los Decretos N° 1034 del 07 de noviembre de 2018, N° 751 del 14 de agosto de 2018 y N° 1035 del 8 de Noviembre de 2018; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la referida Agencia.

Que mediante el decreto 1034/2018, se dispuso la designación transitoria del señor Emilio LANDOLFI (D.N.I. 29.229.941) en el cargo de Director de Afiliaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud de la Agencia Nacional de Discapacidad, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que el funcionario mencionado se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designada transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1035/2018 se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1035/18, 698/17 y 751/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria a partir del 22 de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, al señor Emilio LANDOLFI (D.N.I. 29.229.941) en el cargo de Director de Afiliaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de febrero de 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Ibarzábal

e. 26/04/2019 N° 27806/19 v. 26/04/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

**Resolución 45/2019**

**RESOL-2019-45-APN-SCE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01889964- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma ELETTRA S.R.L. con la adhesión de la firma INTRAUD S.A. solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco, excepto los robots de soldar, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8515.31.90 y 8515.39.00.

Que según lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través del Acta de Directorio N° 2.126 de fecha 31 de enero de 2019 (IF-2019-06317920-APN-CNCE#MPYT) determinó que el producto definido en el primer considerando, de producción nacional, se ajusta, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.

Que la citada Comisión Nacional indicó luego que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

Que, conforme lo ordenado por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393/08, la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR declaró admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de conformidad con los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Autoridad de Aplicación, a fin de establecer un valor normal comparable, consideró como prueba de valor normal precios de venta en el mercado interno de la REPÚBLICA POPULAR CHINA suministrados por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y presentados por la firma peticionante.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR conformó con fecha 26 de febrero de 2019, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco, excepto los robots de soldar, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que del informe mencionado en el considerando inmediato anterior, se desprende que el margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación es de OCHENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y SEIS POR CIENTO (89,76 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que en el marco del Artículo 7° del Decreto N° 1.393/08, la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2.132 de fecha 7 de marzo de 2019, determinando que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco, excepto los robots de soldar, como así también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que por consiguiente la citada Comisión Nacional en la mencionada Acta concluyó que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que para efectuar la determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente por medio de la Nota NO-2019-13794802-APN-CNCE#MPYT de fecha 7 de marzo de 2019, manifestó respecto al daño, que las importaciones del producto objeto de investigación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se incrementaron sucesivamente, tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y a la producción nacional, durante todo el período analizado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR agregó que las importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA "...pasaron de poco más 135 mil unidades en 2015 a unas 324,4 mil unidades en enero-agosto de 2018, destacándose que en los primeros ocho meses de 2018 se importaron más soldadoras que en todos los años completos del período.

Que, asimismo se advierte que estas importaciones representaron más del 94% de las importaciones totales en el período analizado, lo que demuestra su importancia relativa".

Que continuó señalando la citada Comisión Nacional que, en un contexto en el que el mercado se expandió en todo el período analizado, la participación de las importaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA en el mismo se incrementó permanentemente, pasando del SETENTA Y TRES POR CIENTO (73 %) en 2015 al OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83 %) en 2017 y al NOVENTA POR CIENTO (90 %) en los meses analizados de 2018, a costa, básicamente, de la producción nacional, la que perdió VEINTIÚN (21) puntos porcentuales de participación entre 2015 y los meses analizados de 2018, destacándose que la peticionante redujo su participación entre puntas del período en OCHO (8) puntos porcentuales. Es dable destacar que, todo ello, se observó en un escenario donde la industria nacional estuvo en condiciones de abastecer la totalidad del consumo aparente de máquinas para soldar, en los años completos del período analizado.

Que, finalmente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR expresó que la relación entre las importaciones objeto de solicitud y la producción nacional también se incrementó sucesivamente, pasando del DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (248 %) en 2015 al MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO (1.262 %) en enero-agosto de 2018.

Que, por otra parte, la citada Comisión Nacional observó que los precios nacionalizados del producto importado de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se ubicaron, en general, por debajo de los nacionales, con subvaloraciones que oscilaron entre el CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %) y el CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41 %).

Que la mencionada Comisión Nacional señaló que del análisis de las estructuras de costos aportadas por la empresa solicitante si bien se observó que la rentabilidad, medida como la relación precio/costo, fue positiva y

en un nivel por encima del nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión durante casi la totalidad del período analizado, no debe soslayarse que, en el producto con mayor participación en la facturación total del producto similar de ELETTRA S.R.L., la rentabilidad tuvo tendencia decreciente desde 2016, llegando a volverse negativa en los meses analizados de 2018. No obstante lo señalado, esta variable será objeto de mayor profundización en el caso de que se decida la apertura de la investigación solicitada.

Que, en cuanto a la evolución de los indicadores de volumen de la industria nacional, la citada Comisión Nacional observó que tanto la producción nacional total como la de la peticionante disminuyó durante todo el período, a la vez que las ventas de ELETTRA S.R.L. cayeron fuertemente en los meses analizados de 2018, en un contexto en el que sus existencias aumentaron sucesivamente, llegando a representar SIETE COMA CINCO (7,5) meses de venta promedio. Por su parte, el grado de utilización de la capacidad instalada de la peticionante –que no superó el VEINTE POR CIENTO (20 %)- se redujo sucesivamente.

Que continuó expresando la mencionada Comisión Nacional que de lo expuesto, se observó que las cantidades de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco, excepto los robots de soldar importadas de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, su incremento en todo el período, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional, las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron y el efecto perjudicial que ello ha tenido en la industria nacional, manifestado en la evolución negativa de sus indicadores de volumen (producción, ventas, existencias y grado de utilización de la capacidad instalada), como así también en el deterioro de los niveles de rentabilidad del producto representativo con mayor participación, evidencian un daño importante a la rama de la producción nacional del producto objeto de investigación.

Que, asimismo, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicó que conforme surge del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación remitido oportunamente, se ha determinado la existencia de presuntas prácticas de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco, excepto los robots de soldar originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, habiéndose calculado un presunto margen de dumping de OCHENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y SEIS POR CIENTO (89,76 %).

Que la citada Comisión Nacional señaló que, en lo que respecta a otros factores de daño distintos de las importaciones objeto de solicitud, al analizar las importaciones de los orígenes distintos del objeto de solicitud, se observó que las mismas no superaron el CINCO POR CIENTO (5 %) de las importaciones totales y su participación en el mercado no superó el CUATRO POR CIENTO (4 %), a la vez que sus precios medios FOB fueron muy superiores a los observados para la REPÚBLICA POPULAR CHINA. Por lo tanto, dicha Comisión considera, con la información obrante en esta etapa, que no puede atribuirse a estas importaciones el daño a la rama de producción nacional.

Que por último, la mencionada Comisión Nacional señaló que, en cuanto al efecto que pudieran haber tenido los resultados de la actividad exportadora de la peticionante en tanto su evolución podría tener efectos sobre la industria local, se observó que la peticionante no ha realizado exportaciones en todo el período analizado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifestó que en función de lo expuesto considera, con la información disponible en esta etapa del procedimiento, que ninguno de los factores analizados precedentemente rompe la relación causal entre el daño determinado sobre la rama de producción nacional y las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que, finalmente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, en atención a todo lo expuesto, concluye que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de máquinas para soldar, como así también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA. En consecuencia, considera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó la apertura de investigación.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que, sin perjuicio de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que se podrá ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.393/08 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Procédese a la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco, excepto los robots de soldar, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8515.31.90 y 8515.39.00.

**ARTÍCULO 2°.-** Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones de la referencia en la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 6°, sector 620, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la citada Secretaría, sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393/08.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Delia Marisa Bircher

e. 26/04/2019 N° 27714/19 v. 26/04/2019

**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO**

**Resolución 173/2019**

**RESOL-2019-173-APN-SGT#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2019

VISTO el EX-2017-14637725--APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 340 de fecha 20 de marzo de 2014 se designó con carácter transitorio a la Doctora Da. Ana Inés GRADÍN (M.I. N° 12.109.203) en el cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I de entonces Directora

General de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE TURISMO, cuyas prórrogas fueron operadas mediante el Decreto N° 464 de fecha 26 de marzo de 2015, la Decisión Administrativa N° 119 de fecha 25 de febrero de 2016 y las Resoluciones MT. Nros. 528 de fecha 26 de septiembre de 2016, 414 de fecha 7 de agosto de 2017 y 280 de fecha 18 de julio de 2018.

Que el referido cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma señalada en el párrafo anterior.

Que la Doctora Da. Ana Inés GRADÍN se encuentra desempeñando el mencionado cargo.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por Decreto N° 340 de fecha 20 de marzo de 2014 y prorrogada mediante el Decreto N° 464/2015, la Decisión Administrativa N° 119/2016 y las Resoluciones MT. Nros. 528/2016, 414/2017 y 280/2018, de la Doctora Da. Ana Inés GRADÍN (M.I. N° 12.109.203) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I de Directora General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizando el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la 20-06 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

e. 26/04/2019 N° 27147/19 v. 26/04/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO**

**Resolución 174/2019**

**RESOL-2019-174-APN-SGT#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2019

VISTO el EX-2017-09268948- -APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 787 de fecha 22 de septiembre de 2017 se designó con carácter transitorio al Arquitecto D. Mariano ALGUACIL (M.I. N° 20.816.182) en el cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de entonces Director Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la ex SECRETARÍA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE TURISMO y prorrogada mediante la Resolución N° 329 de fecha 29 de agosto de 2018.

Que el referido cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma señalada en el párrafo anterior.

Que el Arquitecto D. Mariano ALGUACIL se encuentra desempeñando el aludido cargo.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TURISMO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 787 de fecha 22 de septiembre de 2017 y prorrogada mediante la Resolución N° 329 de fecha 29 de agosto de 2018, del Arquitecto D. Mariano ALGUACIL (M.I. N° 20.816.182) en un cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I de Director Nacional de Planificación de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizando el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la 20-06 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

e. 26/04/2019 N° 27155/19 v. 26/04/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 145/2019**

#### **RESOL-2019-145-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, aprobado por la Resolución ARN N° 76/2008, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA, el Expediente Electrónico EX-2018-60126802-APN-GAAYR#ARN del registro de la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN, y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 24.804, establece que los Licenciarios Titulares de una Autorización o Permiso, o Personas Jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la Autoridad, abonarán anualmente y por adelantado, una Tasa Regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que por su parte, el Artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1390/98 establece que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) fijará la Tasa de fiscalización y elevará a través de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN su Presupuesto a efectos de su posterior aprobación por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley citada en el VISTO y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Directorio de la ARN a través del Artículo 1° de la Resolución N° 76/08, aprobó el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección que se aplica a las Personas Físicas o Jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean Titulares de Licencias, Autorizaciones de Operación, Autorizaciones Específicas y Permisos Individuales, como así también para aquellas Personas Físicas o Jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean Titulares de Certificados de Aprobación del Transporte de Material Radiactivo emitidas por esta ARN.

Que de acuerdo al Artículo 6° del Anexo a la Resolución ARN N° 76/08, el Directorio anualmente, a través del respectivo Acto Administrativo aprueba el valor de la Hora Regulatoria para el Ejercicio de Presupuesto Anual respectivo.

Que conforme a las actuaciones citadas en el VISTO el SECTOR FACTURACIÓN de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN ha registrado importes correspondientes a créditos incobrables relacionados con el cobro de Tasas Regulatorias en concepto de las tareas de fiscalización de esta ARN.

Que en fecha 4 de junio de 2018, la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA procedió al dictado de la Resolución RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA, por medio de la cual se aprobó el REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO Y DEUDAS INCOBRABLES, que en el Artículo 1° fija que el Régimen “se aplicará a las obligaciones pecuniarias en las que la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Central y Descentralizada, resulte acreedora”.

Que en razón de ello, corresponde proceder a readecuar la normativa interna de la ARN, a la luz de la Resolución RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA referida.

Que la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA y la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el presente Acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 22, Inciso d) y Artículo 26 de la ley 24.804 y su Decreto Reglamentario 1390/98, y del Artículo 40 del Anexo al Decreto N° 1344/07.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de abril de 2019 (Acta N° 13),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento para la Declaración de Deudas Incobrables, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2019 N° 27938/19 v. 26/04/2019

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 147/2019

#### RESOL-2019-147-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica", Revisión 3; el Procedimiento G-CLASE II Y III-03: "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", Revisión 4; lo actuado en el Expediente N° 00468-08, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el HOSPITAL DE CLÍNICAS JOSÉ DE SAN MARTÍN ha solicitado a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) una Licencia de Operación para uso de fuentes radiactivas no selladas en INVESTIGACIÓN.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable al trámite de emisión de la Licencia de Operación que integra el Acta N° 395 de dicha SUBGERENCIA, por cuanto se ha verificado que las instalaciones del HOSPITAL DE CLÍNICAS JOSÉ DE SAN MARTÍN se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente, y por adelantado, una Tasa Regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, el HOSPITAL DE CLÍNICAS JOSÉ DE SAN MARTÍN posee deuda en concepto de Tasa Regulatoria.

Que el otorgamiento de una Licencia de Operación a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo citado precedentemente, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el 24 de junio de 1971, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) y la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) suscribieron un convenio a través del cual se creó el Centro de Medicina Nuclear en el ámbito del HOSPITAL DE CLÍNICAS JOSÉ DE SAN MARTÍN con el objeto de desarrollar una acción conjunta y coordinada para la aplicación de radioisótopos en medicina.

Que en virtud del citado convenio, la CNEA solicitó se contemple, en carácter de excepción, la prosecución del trámite para la obtención de una Licencia de Operación, aunque la instalación registre deuda en concepto de Tasa Regulatoria.

Que el solicitante de la Licencia de Operación, HOSPITAL DE CLÍNICAS JOSÉ DE SAN MARTÍN realiza tareas para la puesta a punto de su nuevo equipo PET, AR-PET.

Que conforme lo expuesto, resulta de interés público que no se interrumpa el proceso que llevará a la Argentina a contar con el primer equipo PET de fabricación nacional, siendo en consecuencia de razonable necesidad el otorgamiento de la Licencia de Operación solicitada, permitiendo que el pago de la Tasa Regulatoria sea efectuado, como excepción, con posterioridad a la emisión de la Licencia de Operación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 17 de abril de 2019 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1° - Otorgar, por la vía de excepción, la Licencia de Operación del HOSPITAL DE CLÍNICAS JOSÉ DE SAN MARTÍN, para el propósito "8.0 – INVESTIGACIÓN".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al solicitante de la Licencia de Operación a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL De la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 26/04/2019 N° 28066/19 v. 26/04/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 148/2019**

#### **RESOL-2019-148-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica", Revisión 3; el Procedimiento G-CLASE II Y III-03: "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", Revisión 4; lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 397, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 17 de abril de 2019 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 397 Aplicaciones Médicas, que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 26/04/2019 N° 28067/19 v. 26/04/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD****Resolución 715/2019****RESOL-2019-715-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el EX-2019-04452567- -APN-DD#MSYDS del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el EX-2019-04452567- -APN-DD#MSYDS del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL se busca la aprobación de las PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL, las cuales no establecen un marco regulatorio obligatorio, sino que constituyen recomendaciones y sugerencias para ser adheridas y analizadas por las jurisdicciones en pos de la generación de políticas públicas en Salud Mental conforme los máximos estándares éticos y científicos en la materia.

Que el 2 de diciembre del año 2010 se promulgó la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, reglamentada por Decreto N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013, publicado en el Boletín Oficial del 29 de mayo de 2013.

Que la Ley Nacional de Salud Mental se inscribe entre las políticas que ha asumido la REPÚBLICA ARGENTINA para ampliar los derechos de sus ciudadanos, en el marco del respeto irrestricto por los Derechos Humanos.

Que el artículo 27 de la Ley Nacional de Salud Mental indica que “Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados. En el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos. Esta adaptación y sustitución en ningún caso puede significar reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos”.

Que siendo el hoy MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL la autoridad de aplicación de la citada Ley, por su especificidad, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD es la llamada a entender en todo lo inherente a la salud de la población, y a la promoción de conductas saludables de la comunidad.

Que el Artículo 34 encomienda a la Autoridad de Aplicación el deber promover, en consulta con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y con la colaboración de las jurisdicciones, el desarrollo de estándares de habilitación y supervisión periódica de los servicios de salud mental públicos y privados.

Que con el dictado de la Decisión Administrativa N° 307/2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha aprobado la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del entonces MINISTERIO DE SALUD y se ha establecido que la RESPONSABILIDAD PRIMARIA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES es: “Gestionar las redes locales, regionales y nacionales ordenadas según criterios de riesgo, que contemplen el desarrollo adecuado de los recursos para la atención primaria de salud mental y de las adicciones, articulando los diferentes niveles y estableciendo mecanismos de referencia y contrarreferencia que permitan y normaticen su empleo y disponibilidad para toda la población”.

Que dicha decisión administrativa establece entre las acciones propias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES: “1. Integrar las políticas de salud mental y tratamiento de las adicciones en las políticas generales de salud propuestas por el Ministerio, procurando fortalecer las capacidades institucionales que permitan propiciar accesibilidad a los servicios de salud mental. 2. Elaborar principios rectores en materia de atención primaria de la salud mental y los tratamientos de las adicciones, desde una perspectiva respetuosa de los derechos humanos y las garantías individuales de las personas, con criterio interdisciplinario y priorizando la participación y acompañamiento familiar y comunitario. 3. Diseñar acciones tendientes a la unificación de criterios sobre las mejores formas de atención psiquiátrica y propiciar las transformaciones que fueran necesarias, así como la incorporación de los mismos en las instancias de formación y capacitación profesional”.

Que el Decreto N° 603/13, establece en la reglamentación del artículo 27 que la Autoridad de Aplicación en conjunto con los responsables de las jurisdicciones, en particular de aquellas que tengan en su territorio dispositivos monovalentes, deberán desarrollar para cada uno de ellos proyectos de adecuación y sustitución por dispositivos comunitarios con plazos y metas establecidas.

Que la presentación de tales proyectos y el cumplimiento efectivo de las metas en los plazos establecidos, será requisito indispensable para acceder a la asistencia técnica y financiera que la Autoridad de Aplicación nacional disponga, por ello el personal deberá ser capacitado y destinado a los dispositivos sustitutivos en funciones acordes a su capacidad e idoneidad.

Que el Artículo 27 del Decreto N° 603/13 establece que "...La adaptación prevista deberá contemplar la desconcentración gradual de los recursos materiales, humanos y de insumos y fármacos, hasta la redistribución total de los mismos en la red de servicios con base en la comunidad." ... "La implementación de este lineamiento no irá en detrimento de las personas internadas, las cuales deberán recibir una atención acorde a los máximos estándares éticos, técnicos y humanitarios en salud mental vigentes."

Que las PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL, han contado con aportes del CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES creado por el Artículo 2° del Decreto N° 603/13, del cual intervienen organizaciones de la sociedad civil, tales como organizaciones de usuarios y familiares, sindicatos de trabajadores de la salud mental, colegios y asociaciones de profesionales, espacios académicos y organismos de derechos humanos.

Que asimismo han sido aprobadas por unanimidad por el plenario del ÓRGANO DE REVISIÓN, conforme su Resolución SE 5/18, el Órgano ha sido creado por el artículo 38 de la Ley N° 26.657, del cual participan representantes del entonces Ministerio de Salud, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio Público de la Defensa, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de los profesionales y otros trabajadores de la salud y organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos, también ha sido considerada por la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), cada instancia en que tomo intervención, previa reuniones de los equipos técnicos de trabajo, asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud Mental.

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiéndose por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención de la salud.

Que las PAUTAS han sido desarrolladas en base máximos estándares éticos, técnicos y humanitarios en salud mental vigentes en virtud de lo cual, resulta conveniente llamar a la adhesión de las jurisdicciones y de los sistemas de la Seguridad Social a las presentes pautas, cumpliendo así con los objetivos especificados en el Artículo 3° del Decreto N° 828/2006, adjudicados a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD conforme el Decreto N° 802/18, respecto a su rol de rectoría en tanto entiende en la planificación global del sector salud y en la coordinación con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de implementar un Sistema Federal de Salud, consensuado y que cuente con la suficiente viabilidad social; e interviene en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud.

Que han tomado la intervención de su competencia el Órgano de Revisión y el Consejo Consultivo Honorario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, y LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y CONTROL DE RIESGOS han tomado la intervención de su competencia y consideran de suma importancia la aprobación de las PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL en pos del cumplimiento e implementación de la Ley Nacional de Salud Mental.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme lo dispuesto en la Planilla Anexa al Artículo 20 del Decreto N° 802/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL que como ANEXO I (IF-2019-37856526-APNDNSMA#MSYDS) forma parte integrante de la presente resolución. Las referidas no establecen un marco regulatorio obligatorio, sino que deben ser consideradas recomendaciones y sugerencias en pos de la generación de políticas públicas en Salud Mental conforme los máximos estándares en la materia.

**ARTÍCULO 2°.-** Invítase a las jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a los establecimientos universitarios, y de la seguridad social a adherir a las Pautas aprobadas en el Artículo 1 de la presente

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2019 N° 27922/19 v. 26/04/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Resolución 341/2019

#### RESOL-2019-341-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21557345 -APN-SSS#MSYDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por el Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, mediante la cual solicita que se declare de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD el Curso de Posgrado sobre "Instituciones de Derecho de la Salud", que iniciará el día 1° de agosto de 2019, en las instalaciones de la Universidad.

Que el Curso de Posgrado pretende abordar el Sistema de Salud Argentino y sus tres subsistemas: Público, Semipúblico o de la Seguridad Social (Ley N° 23.660 de Obras Sociales y N° 23.661 del Sistema Nacional del Seguro de Salud) y el sector de Medicina Prepaga o Privado (Ley N° 26.682), así como otras cuestiones vinculadas a la farmacología, la evaluación de tecnologías sanitarias, compliance en entidades de salud, relación médico-paciente-institución médica, entre otros.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la declaración de interés solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 1132 de fecha 13 de Diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el Curso de Posgrado sobre "Instituciones de Derecho de la Salud", que iniciará el día jueves 1° de agosto del corriente año, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la utilización del Logo de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para el Curso de Posgrado mencionado en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-La declaración de interés otorgada en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, no generará erogación presupuestaria alguna para esta Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. E/E Adriana Alicia Sierra

e. 26/04/2019 N° 27931/19 v. 26/04/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Resolución 209/2019****RESOL-2019-209-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-18027483-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 2109 de fecha 8 de octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 19 de marzo de 2019, se comunicó que Su Santidad FRANCISCO ha nombrado Obispo Auxiliar de la Diócesis de Santa Rosa, al señor Presbítero D. Luis Darío MARTIN.

Que por el Decreto N° 2109/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los Obispos Auxiliares de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18, inciso 37) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Obispo Auxiliar de la Diócesis de Santa Rosa, al señor Presbítero D. Luis Darío MARTIN (D.N.I. N° 14.232.770).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 26/04/2019 N° 27976/19 v. 26/04/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 1730/2019****RESOL-2019-1730-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el expediente EX-2018-08187415-APN-SDYME#ENACOM, la Resolución N° 2172 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 13 de octubre de 1994, la Resolución N° 17 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 1996, el IF-2019-21739089-APN-DNPHYC#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2172 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 13 de octubre de 1994, reglamenta la prestación de los Servicios de Audiotexto, entre los que se encuentra el correspondiente a Colectas de Bien Público.

Que el Sub Anexo II de la citada resolución estableció los precios al público de los servicios de Audiotexto y para el caso de las Colectas de Bien Público, se fijaba un precio único de PESOS TRES (\$ 3.-), entendiéndose el mismo "por llamada" y sin incluir I.V.A.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 17 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 1996, modificó el precio al público de los servicios Audiotexto de Colectas de Bien Público consignado en el Sub Anexo II del contrato tipo de la resolución citada en los considerandos precedentes, estableciendo CUATRO (4) precios: UN PESO (\$ 1.-), PESOS TRES (\$ 3.-), PESOS CINCO (\$ 5.-) y PESOS DOCE (\$ 12.-), por llamada.

Que se ha recibido una presentación efectuada por la FUNDACIÓN SALES, por la cual solicita que se evalúe una actualización de los montos vigentes.

Que a tal efecto, el solicitante manifiesta que dichos montos, fijados en el año 1996, se encuentran desactualizados y tornan al servicio de Audiotexto antieconómico para una institución de bien público que desee realizar una campaña a través del mismo.

Que en el mismo orden de cosas, el solicitante manifiesta haber establecido acuerdos con prestadores de telecomunicaciones para la donación de PESOS DIEZ (\$ 10.-), PESOS QUINCE (\$ 15.-), PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) y PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por parte de sus usuarios.

Que, en consecuencia, los montos propuestos por el solicitante son PESOS CIEN (\$ 100.-), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) Y PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), por llamada, asimilables a los obtenidos a través de donaciones con tarjetas de crédito.

Que de aplicar la variación de la cotización del dólar entre los años 1996 y el 3 de Abril de 2019 a los montos vigentes, los precios actualizados para el servicio en cuestión serían PESOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44.-), PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132.-), PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-) y PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 528.-), por llamada.

Que, en virtud de ello, corresponde modificar la Resolución N° 2.172-CNT/1994 a los efectos de actualizar los precios al público de los servicios de Audiotexto de Colectas de Bien Público a los siguientes montos: PESOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44.-), PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132.-), PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-) y PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 528.-), por llamada.

Que corresponde asimismo derogar el Artículo 2° de la Resolución N° 17 CNT/1996.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes y el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta de Directorio N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 44 de fecha 10 de abril de 2019.

Por ello,

**EI DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** — Modifíquese el precio al público de los servicios AUDIOTEXTO DE COLECTAS DE BIEN PÚBLICO consignado en el Sub Anexo II del contrato tipo de la Resolución N° 2.172 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 13 de octubre de 1994, por los siguientes: PESOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44.-), PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132.-), PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-) y PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 528.-), por llamada.

**ARTÍCULO 2°** — Deróguese el Artículo 2° de la Resolución N° 17 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 1996.

**ARTÍCULO 3°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Silvana Myriam Giudici

e. 26/04/2019 N° 27977/19 v. 26/04/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4468/2019

**RESOG-2019-4468-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Impuesto Cedular. Rendimientos producto de la colocación de capital. Enajenación de valores y de derechos sobre inmuebles. Determinación anual e ingreso del impuesto.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO la Ley N° 27.430 y su modificación, los Decretos N° 976 de fecha 31 de octubre de 2018 y N° 1.170 de fecha 26 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.430 y su modificación, se creó un impuesto cedular para las personas humanas y sucesiones indivisas aplicable a los rendimientos producto de la colocación de capital en valores, los intereses de depósitos a plazo efectuados en entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, los resultados provenientes de la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores, así como a la enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles situados en el país, conforme lo establecido en los artículos primero, cuarto y quinto, sin número incorporados a continuación del Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que mediante los Decretos Nros. 976/18 y 1.170/18 se reglamentaron ciertos aspectos contenidos en la norma legal, a los fines de lograr una correcta aplicación de sus disposiciones.

El referido impuesto cedular rige para los años fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

Que consecuentemente, resulta necesario disponer la forma, plazo y demás condiciones a observar por los sujetos obligados, a fin de que puedan efectuar una correcta liquidación del gravamen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- Las personas humanas y las sucesiones indivisas, a fin de cumplir con las obligaciones de determinación anual e ingreso del impuesto cedular previsto en los artículos primero, cuarto y quinto, sin número incorporados a continuación del Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberán observar los procedimientos, formas, plazos y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo precedente deberán cumplir con la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular cuando la misma arroje impuesto determinado.

Cuando se trate de la presentación de la declaración jurada determinativa del impuesto cedular previsto en los artículos primero y cuarto, sin número incorporados a continuación del Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los contribuyentes serán dados de alta de oficio en dicho gravamen.

La citada obligación deberá cumplirse hasta tanto el contribuyente solicite la cancelación de la inscripción en el impuesto conforme el procedimiento previsto por la Resolución General N° 2.322, sus modificatorias y su complementaria.

ARTÍCULO 3°.- La confección de la declaración jurada deberá realizarse utilizando el servicio informático denominado "Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado" disponible en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>), e ingresando a la opción que corresponda según el tipo de renta a declarar.

A dichos efectos, los contribuyentes deberán contar con "Clave Fiscal" con nivel de seguridad 2 o superior, obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Como resultado de la transmisión de la información, el sistema generará el Formulario F. 2022 cuando se declaren rendimientos producto de la colocación de capital en valores, intereses de depósitos a plazo efectuados en entidades financieras y/o resultados provenientes de la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósitos de acciones y demás valores, y el Formulario F. 2023 de tratarse de rentas obtenidas por la enajenación o transferencia de derechos sobre inmuebles.

#### INGRESO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 5°.- El ingreso del saldo resultante se realizará mediante la "Billetera Electrónica AFIP" creada por la Resolución General N° 4.335 o el procedimiento de transferencia electrónica de fondos a través de "Internet" establecido por la Resolución General N° 1.778, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto se deberá generar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP), utilizando los siguientes códigos, según la obligación que corresponda:

IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
1025 - Impuesto Cedular Renta Financiera	019	019
1026 - Impuesto Cedular Enajenación de Inmuebles	019	019

Para el pago de los intereses y demás accesorios que correspondan a la obligación principal, se deberán seleccionar los códigos de subconcepto pertinentes desde el menú desplegable en la Billetera Electrónica o al generar el Volante Electrónico de Pago (VEP).

El impuesto resultante podrá ser compensado con saldos de libre disponibilidad provenientes de otros impuestos, conforme el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.658 y sus modificatorias.

#### VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 6°.- La presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante deberán efectuarse hasta el día del mes de junio del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.

El cronograma de vencimientos correspondiente al período fiscal 2018, conforme la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los responsables, es el siguiente:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	DÍA DE VENCIMIENTO	
	PRESENTACIÓN DDJJ	PAGO
0, 1, 2 y 3	19/06/2019	21/06/2019
4, 5 y 6	21/06/2019	24/06/2019
7, 8 y 9	24/06/2019	25/06/2019

#### DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese en la Resolución General N° 4.243, la denominación del servicio informático "Ganancias Personas Humanas" por "Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado".

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y

### SECRETARÍA DE HACIENDA

#### Resolución Conjunta 34/2019

#### **RESFC-2019-34-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro capitalizables en pesos.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

Visto el expediente EX-2019-37819414-APN-DGD#MHA, la ley 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 41 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la emisión de Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 19 de julio de 2019 a ochenta (80) días de plazo.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que la emisión que se impulsa en esta medida está contenida dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 41 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 41 de la ley 27.467, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la emisión de Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 19 de julio de 2019 por un monto de hasta valor nominal original pesos ochenta y siete mil millones (VNO \$ 87.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 30 de abril de 2019.

Fecha de vencimiento: 19 de julio de 2019.

Plazo: ochenta (80) días.

Moneda de denominación y pagos: pesos.

Moneda de suscripción: pesos o dólares estadounidenses, al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) del día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal mensual de cuatro por ciento (4%), los que se capitalizarán mensualmente a partir de la fecha de emisión y hasta la fecha de vencimiento, exclusive. Los intereses serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 26/04/2019 N° 27805/19 v. 26/04/2019

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1679/2019

RESOL-2019-1679-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/4/2019 ACTA 44

EXPCOMFER 1354.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Oscar Felipe MARVASO, para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría E, canal 228, Frecuencia 93.5 MHz., señal distintiva LRF412 en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT. 2.- La Licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica correspondiente. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 32.925.), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la Licencia, de así corresponder. 7.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de las Licencias adjudicadas por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2019 N° 28059/19 v. 26/04/2019

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1687/2019

RESOL-2019-1687-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/4/2019 ACTA 44

EXPAFSCA 3114.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Juan Ramón RODRIGUEZ, una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 92.5 MHz., canal 223, con categoría G, en la localidad de PUERTO EVA PERON, provincia del CHACO. 2.- La Licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la Licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la Licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de

adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2019 N° 28074/19 v. 26/04/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 1689/2019**

RESOL-2019-1689-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/4/2019 ACTA 44

EXPCOMFER 1927.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Juan Miguel PARRA, una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 209, frecuencia 89.7 MHz, categoría F, identificada con la señal distintiva LRF967, de la localidad de PAMPA DEL CASTILLO, provincia del CHUBUT. 2.- La Licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada la solicitante de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica correspondiente. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la Licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la Licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2019 N° 28041/19 v. 26/04/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 1700/2019**

RESOL-2019-1700-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/4/2019 ACTA 44

EXPAFSCA 2260/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz., con categoría E, en la ciudad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS. 2.- La autorizada asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y al cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la autorización otorgada por la presente se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 3.- Dentro de los 180 días corridos de notificada la presente, la autorizada deberá presentar la documentación técnica definitiva, de conformidad con la normativa técnica vigente, para su aprobación y ulterior habilitación. 4 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la autorizada deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL" de

conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.502-AFSCA/14. 5.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2019 N° 28063/19 v. 26/04/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 1701/2019**

RESOL-2019-1701-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/4/2019 ACTA 44

EXPCOMFER 2474.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la firma LA SORPRESA S.R.L., conformada por la señora Ana María LLAMBI y por el señor Facundo SOLER VALLS, cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría E, señal distintiva LRR360, para la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia del CHACO. 2.- La Licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica correspondiente. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 9.868.), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la Licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la Licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2019 N° 28061/19 v. 26/04/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 1706/2019**

RESOL-2019-1706-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/4/2019 ACTA 44

EXPCOMFER 1652.00.0/2006

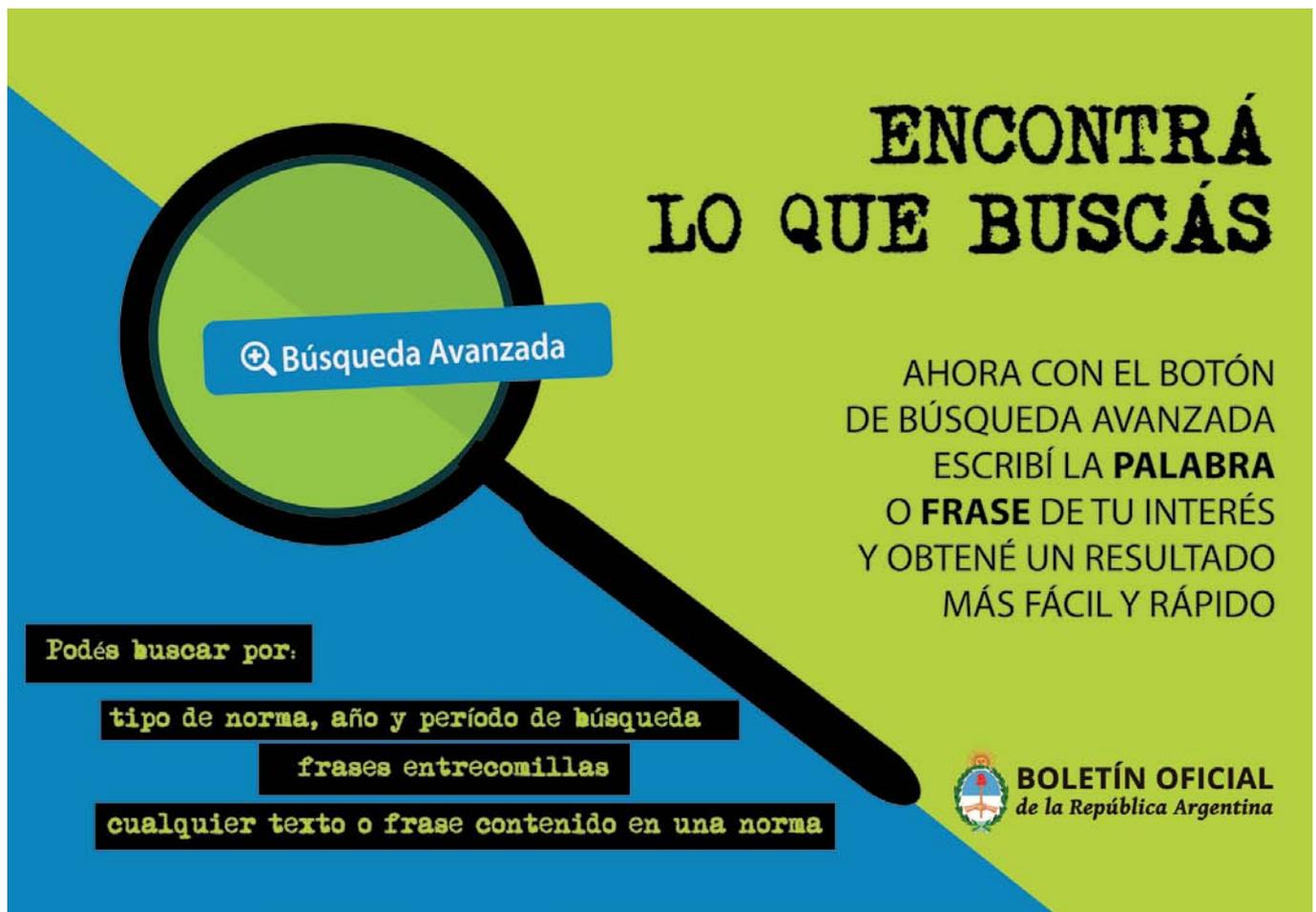
El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Paula Mercedes ACOSTA, una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 211, frecuencia 90.1 MHz, categoría E, señal distintiva LRT811, para la localidad de VILLA DE LA QUEBRADA, provincia de SAN LUIS. 2.- La Licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica correspondiente. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 6.285.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las

modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la Licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la Licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2019 N° 28065/19 v. 26/04/2019



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 127/2019

#### DI-2019-127-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO la Disposición N° 271 (AFIP) del 9 de agosto de 2016 y su modificatoria y el Expediente Electrónico N° EX-2018-00076966-AFIP-DEPRES#SDGPLA de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 271 (AFIP) del 9 de agosto de 2016 y su modificatoria, adecuó el Régimen Económico Financiero, incorporando nuevas unidades de estructura con capacidad de contratación y ajustó los montos del Régimen Jurisdiccional de autoridades competentes para contratar, aprobar gastos y reconocer pagos mediante el régimen de legítimo abono, hasta los cuales aquéllas pueden autorizar y adjudicar las contrataciones que se celebran en el ámbito de la Administración Federal.

Que por las Disposiciones Nros. 101 (AFIP) del 12 de abril de 2018 y 161 (AFIP) del 22 de junio de 2018, respectivamente, se adecuó la estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas y, en cuanto aquí interesa, se eliminó a la Dirección de Gestión de los Recursos y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Aduanas, unidad que concentraba la gestión de contrataciones en su ámbito de competencia, y se creó la División Servicio Administrativo Integrado dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a la que le asignó entre sus tareas planificar, coordinar y supervisar las gestiones de compra, logística de abastecimiento y prestación de servicios en el ámbito de esa Subdirección General.

Que por su parte, con el objeto de optimizar los procesos que viene llevando a cabo esta Administración Federal en materia de ejecución del presupuesto y gestión de contrataciones, mediante la Disposición N° 87 (AFIP) del 20 de marzo de 2019, se creó la Dirección de Compras, reorganizándose funciones y formalizando roles y responsabilidades de los órganos participantes, permitiendo, de esta manera, una gestión más rápida y eficiente.

Que asimismo, se concentró en una Unidad con Capacidad de Contratación Central, las contrataciones que actualmente realizan las Unidades con Capacidad de Contratación existentes en la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y en la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en virtud de las modificaciones de la estructura organizativa acontecidas desde la vigencia de la Disposición N° 271/16 (AFIP) y su modificatoria, y en pos de velar por una correcta gestión, mantenimiento y conservación de los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de las unidades que les dependen, resulta oportuno determinar las unidades orgánicas a las que les es aplicable el Régimen Económico Financiero y el Régimen Jurisdiccional, respectivamente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera y de Planificación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que la Dirección de Compras dependiente de la Subdirección General de Administración Financiera, las Direcciones Regionales Impositivas y Aduaneras y la División Servicio Administrativo Integrado dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, queden comprendidas en el Régimen Económico Financiero y como Unidades con Capacidad de Contratación.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar a la Dirección de Supervisión y Evaluación Operativa dependiente de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y a la Dirección de Gestión de los Recursos y Presupuesto de la Dirección General de Aduanas del Régimen Económico Financiero vigente y como Unidades con Capacidad de Contratación.

ARTÍCULO 3°.- Las áreas nominadas en los Artículos 1° y 2°, así como la Subdirección General de Administración Financiera, adoptarán las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos articulados.

ARTÍCULO 4°.- Delegar la competencia para autorizar y aprobar las contrataciones que celebre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los órganos de la estructura indicados en el Anexo I, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y hasta los montos allí fijados, debiendo ajustarse las mismas a lo normado en la Disposición N 297 (AFIP) del 11 de junio de 2003 y en la Ley N 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias, o aquellas normas que las reemplacen en el futuro.

ARTÍCULO 5° Delegar la competencia para aumentar, disminuir o rescindir total o parcialmente la adjudicación, en las autoridades que correspondan, de acuerdo con el monto de las mismas y de conformidad a lo prescripto en el Artículo 4° de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en las Secciones Administrativa y Financiera de las Direcciones Regionales Aduaneras, las Secciones Administrativa de las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva, la División Servicio Administrativo Integrado de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y las Divisiones Gestión de Contrataciones Generales y Gestión de Contrataciones Específicas de la Dirección de Compras, según corresponda, la competencia para autorizar los llamados previos previstos en el Artículo 27 del Anexo I de la Disposición N° 297/03 (AFIP).

ARTÍCULO 7°.- Delegar en las Secciones Administrativa y Financiera de las Direcciones Regionales Aduaneras, las Secciones Administrativa de las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva, la División Servicio Administrativo Integrado de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y la División Adjudicaciones y Emisión de Contratos de la Dirección de Compras, la facultad de emitir órdenes de compra, excepto en los casos en que se trate de adquisición de inmuebles.

ARTÍCULO 8°.- Delegar en la Subdirección General de Administración Financiera la competencia para aprobar los pliegos destinados a regir el procedimiento para la adquisición de inmuebles, así como la facultad para autorizar dichas adquisiciones.

ARTÍCULO 9°.- Delegar la competencia para la emisión de las órdenes de compra en los casos de adquisición de inmuebles en los órganos que a continuación se detallan:

- a) En la Dirección de Compras para los inmuebles a ser utilizados por el área central.
- b) En la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, las Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva y las Direcciones Regionales Aduaneras que en cada caso resulten competentes, para los inmuebles a ser utilizados por las áreas descentralizadas.

En todos los casos, el acto de adjudicación será emitido por el Administrador Federal, quien designará a los funcionarios autorizados a otorgar la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 10.- Delegar la competencia en los órganos de la estructura indicados en el Anexo I, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y hasta los montos allí fijados, para efectuar el reconocimiento de pagos mediante el régimen de legítimo abono, según lo normado en la materia y para los casos de excepción que así lo requieran.

ARTÍCULO 11.- Los procesos de contrataciones que hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición hubieran superado la etapa de autorización, serán adjudicados por la unidad de estructura que para cada caso se indica en el Anexo II.

ARTÍCULO 12.- Aprobar los Anexos I (IF-2019-00095721-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y II (IF-2019-00095752-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 13.- Dejar sin efecto la Disposición N° 538 (AFIP) del 19 de septiembre de 2005, la Disposición N° 14 (AFIP) del 9 de enero de 2015 y la Disposición N° 271 (AFIP) del 9 de agosto de 2016 y su norma modificatoria.

ARTÍCULO 14.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA****Disposición 17/2019****DI-2019-17-E-AFIP-DIRRES#SDGOPII**

Resistencia, Chaco, 24/04/2019

VISTO las Disposiciones N° 33/02 (SDG PLD) del 06 de noviembre de 2002 y 5/12 (DI RRES) del 5 de setiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO en primer término, quedaron creadas las Comisiones de Aperturas en cada una de las unidades con capacidad de contratación, determinando su constitución y funcionamiento.

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 33/02 (SDG PLD), resulta facultad de los Directores Regionales designar a los miembros de las Comisiones de Aperturas en cada unidad con capacidad de contratación.

Que por Disposición N° 14/16 (DI RRES), se han designado miembros de dicha Comisión en el ámbito de esta Dirección Regional Resistencia, en concordancia con la normativa vigente en la materia.

Que corresponde la designación de los miembros titulares y suplentes que se abocarán a las tareas que fija la citada Disposición N° 33/02 (SDG PLD).

Que en tal sentido se estima procedente la designación de los agentes Contadores Públicos: Pablo Horacio ZAMPAYO, como integrante titular, y Renzo Elio Fabrizio ARCE y Gloria Nilda GÓMEZ, como miembros suplentes.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° del primer acto dispositivo enunciado en el VISTO, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (I) DE LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA  
DISPONE:

Artículo 1°) Designar como integrantes de la Comisión de Aperturas de la Dirección Regional Resistencia a los agentes Contadores Públicos: Pablo Horacio ZAMPAYO, como integrante titular y Renzo Elio Fabrizio ARCE y Gloria Nilda GÓMEZ, como miembros suplentes.

Artículo 2°) Los agentes designados ejercerán sus funciones por el término de DOS (2) años, contados a partir de su nombramiento, y las tareas que en tal carácter les correspondan tendrán prioridad sobre las cumplidas en el ejercicio normal de sus propias funciones.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Maria Roccatagliata

e. 26/04/2019 N° 27918/19 v. 26/04/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

#### CONVOCATORIA A CONCURSO

Llámesese a concurso mediante convocatoria ABIERTA, para la cobertura de las autoridades superiores de la Autoridad Nacional de la Competencia.

Podrán presentarse todos los aspirantes que procedan del ámbito público o privado, que reúnan los requisitos estipulados en las bases y condiciones exigidas para el perfil del puesto, según las pautas establecidas por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo.

#### AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA

Presidente

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: UNA (1)

Vocal con título de Abogado

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: DOS (2)

Vocal con título de grado o superior en Ciencias Económicas

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: DOS (2)

Secretario de Concentraciones Económicas

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: UNA (1)

Secretario Instructor de Conductas Anticompetitivas

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: UNA (1)

Bases y condiciones del concurso disponibles en [www.concursar.gob.ar](http://www.concursar.gob.ar) - Inscripciones en <http://inscripciones.concursar.gob.ar>

Todas las fechas son tentativas y pueden ser objeto de modificación en la página de la convocatoria.

Informes: Perú 151 CABA – Lunes a viernes de 10 a 17 horas o por mail [concurso@modernizacion.gob.ar](mailto:concurso@modernizacion.gob.ar)

Ministerio de Producción y Trabajo – Presidencia de la Nación

Ignacio Werner, Secretario, Secretaría de Comercio Interior.

e. 26/04/2019 N° 27807/19 v. 30/04/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 11/2016 (DGA) y de la Instrucción General 09/2017 (DGA) Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, de corresponder y previa acreditación de su condición fiscal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y 25.603. Fdo. Abog. Marcelo Bulacio – Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes.

DN82 N°	INTERESADO	DOCUMENTO	NUMERO	INFRACCION	RESOLUCION
	APELLIDO y NOMBRE	TIPO		C.A.	NUMERO
SC82-213-2016/5	FLORES CARLOS FABIAN	D.N.I.	33121987	987	50/2017
SC82-255-2016/K	VILLALBA MIRIAM ROSANA	D.N.I.	29155605	987	57/2018
SC82-266-2016/6	HUBSCHER CARLOS RICARDO	D.N.I.	25451626	987	72/2018
SC82-288-2015/0	RAYSER FABIO DANIEL	C.I. (BR)	8.389.093-2	970	13/2019
115-2018/8	DA SILVA MARTINS	C.I. (BR)	10.920.400-5	977	340/18
49-2018/9	ABDOULAYE KAMARA	C.I. (SN)	1,6192E+12	987	106/2018
120-2018/5	GUERRA JOAO PABLO	C.I. (BR)	8.456.806-6	987	334/2018
203-2018/1	KUO TSAN WANG	C.I. (PY)	3210795	985	231/2018
210-2018/5	SOBANSKI JOAO ODAIR	C.I. (BR)	8328063-8	987	312/2018
212-2018/1	SOBANSKI JOAO ODAIR	C.I. (BR)	8328063-8	987	312/2018
223-2018/8	AMODEO JOAO RAFAEL	C.I. (BR)	14595050-3	987	242/2018
261-2018/K	RUTSATZ MAURICIO	C.I. (BR)	10324370-0	987	311/2018
15-2015/1	RODRIGUES ELTON JOSE	C.I. (BR)	5617740	972	355/2018
350-2016/K	HERTZER SILVIO ALEJANDRO	D.N.I.	36096660	970	538/2017
126-2017/6	ACUÑA LUIS ALBERTO	D.N.I.	32178467	987	360/2017
148-2017/4	MOREIRA LEITE ANDRES	D.N.I.	34393760	970	542/2017
580-2017/4	LESTES GENTIL	D.N.I.	23961084	970	267/2018
584-2017/7	DOMINGUEZ JAVIER	D.N.I.	31726083	970	265/2018
609-2017/0	SEQUEIRA ALEJANDRO	D.N.I.	35872150	970	286/2018

BERNARDO DE IRIGOYEN, 24 DE ABRIL DE 2019.

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 26/04/2019 N° 27720/19 v. 26/04/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1.004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro

para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 o 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA \$
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./C.U.I.T.	N°		
151-2018/K	CARLOS CATRIEL DE GRANDIS	D.N.I.	37.581.466	987	\$72.618,00
158-2018/2	MAXIMILIANO GABRIEL BARTONCELLO	C.I (BR)	012128249/03	987	\$190.608,00
197-2018/7	NICOLAU ALEXANDRO CRISTO	C.I (BR)	7.122.576.312	987	\$34.800,40
5-2019/3	VANDERLEI DIEI	C.I (BR)	8.025.426.894	987	\$110.439,49
8-2019/8	LUAN MIRANDA SANTOS	C.I (BR)	3.877.185	987	\$86.651,02
33-2019/5	THIOUB MAMOUR	C.I (SEN)	1,2252E+12	987	\$54.851,08
33-2019/5	GALASSE DIOP	C.I (SEN)	1,2382E+12	987	\$54.851,08
49-2019/2	SECK EL HADJI AHMADON	PAS. (SEN)	A01976637	987	\$51.313,91
55-2019/8	PABLO DANIEL LEIVA	D.N.I.	31.110.286	987	\$184.095,45
55-2019/8	FALLOU GALSS TOP	I.N	1,2382E+12	986/7-874	\$184.095,45
56-2019/6	SALIOU THIAM	R.N.E	G014055-6	986/7-874	\$250.930,10
56-2019/6	NDIAYE MBAYE	PAS	A00760861	986/7-874	\$250.930,10
56-2019/6	PABLO DOS SANTOS	D.N.I.	25.066.622	986/7-874	\$250.930,10
57-2019/4	CHEIK GUEYE	C.I	1,2252E+12	986/7-874	\$285.748,16
57-2019/4	BA FALLOU	D.N.I.	95.117.704	986/7-874	\$285.748,16
58-2019/2	NDIAYE OUSSYNOU	PAS	A00859800	986/7-874	\$221.895,83
53-2018/3	MODOU MBACKE	D.I	240.234	986/7-874	\$221.895,83
59-2019/0	THIAM KHABANE	PAS	A01604900	986/7-874	\$276.143,18
91-2019/8	MELLO MAURICIO DOS SANTOS	C.I (BR)	4.270.379	947	\$83.600,00
200-2016/2	EDUARDO ARIEL	D.N.I.	33.127.850	987	\$64.767,01
219-2016/K	EDUARDO RUBEN STACH	D.N.I.	24.002.891	987	\$392.920,00
219-2016/K	MIGUEL ANGEL MACHADO	D.N.I.	40.199.384	987	\$392.920,00
115-2017/1	ABRAHAN GONZALEZ	D.N.I.	33.566.457	987	\$13.683,86
160-2017/1	J.J. AGRO S.R.L.	C.U.I.T	30-71449671-5	969	\$169.771,95
70-2018/5	DIENG MOUSTAPHA	PAS	A01265267	987	\$276.598,05

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 26/04/2019 N° 27724/19 v. 26/04/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE CLORINDA

### EDICTO (Vista de Ley)

Desde varias Actuaciones que mas abajo se detallan, se hace saber a las personas nombradas, el Acto Administrativo que dice: "CLORINDA, ... 1).- INSTRUIR SUMARIO CONTENCIOSO ... 2).- CORRASE VISTA en estos actuados a: ... por la comision "prima facie" del delito tipificado en los Arts. ... del C.A., citandolos y emplazandolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) dias habiles administrativos, con mas la ampliacion por la distancia que preve el Art. 1036 del mismo codigo, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararselos REBELDES y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). ... 3).- HAGASE SABER a los administrados el valor en plaza de las mercaderias involucradas, debiendo abonar el importe de la multa minima el cual corresponderia aplicar ... 4).- COMUNIQUESE ... que corresponde EXIGIR el importe de los tributos que gravan la importacion a consumo de las mercaderias secuestradas, en virtud de lo establecido por el Art. 782 del C.A., que asciende a la suma de ... Firmado: ... Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuacion N° 17770-160-2016/1 (SC12-N° 111- 2018/ 4), S/Inf. Arts 863, 864 inc. d), y 866 apartado 2° DEL CODIGO ADUANERO. a: PERALTA CACERES, Aldo, DNI N° 95.012.578. Notificación Vista de Ley, de fecha 09/11/18, multa ( 4 veces el Valor Plaza: de \$ 6.902.154,40). (Tributos Dolares Estadounidense (U\$S 44.635,75). Firmado Alberto A. Rodriguez Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuacion N° 17765-66-2015/ 1 (SC12-N° 332- 2015/ 0), S/Inf. Arts 863, 864 inc. d), 866 y 876 DE LA LEY 22.415 DEL CODIGO ADUANERO. a: AMAYA Juan Gustavo, DNI N° 28.272.659. a: OCAÑO Romina Maria Alejandra, DNI N° 29.188.148. Notificación Vista de Ley, de fecha 09/11/15, multa ( 4 veces el Valor Plaza: de \$ 606.696,28). (Tributos Pesos (\$ 235.961,67). Firmado Alberto A. Rodriguez Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuacion N° 17765-173-2017/1 (SC12-N° 86-2018/ 5), S/Inf. Arts 863, 864 inc. d), y 866 apartado 2° DEL CODIGO ADUANERO. a: GONZALEZ BENITEZ, Lorenzo, C.I.(Py) N° 3.768.831. a: DIAZ RAMOS, Editudis, C.I.(Py) N° 5.526.161 Notificación Vista de Ley, de fecha 10/10/18, multa ( 4 veces el Valor Plaza: de \$ 3.230.981,52). (Tributos Dolares Estadounidense (U\$S 17865,98). Firmado Alberto A. Rodriguez Administrador -Aduana de Clorinda”.

Actuacion N° 17765-456-2018 (SC12-N° 13-2019/ 2), S/Inf. Arts 863, 864 y 876 DEL CODIGO ADUANERO. a: CRISTALDO GARCIA, C.I.(Py) N° 2.495.069. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/03/19, multa ( 4 veces el Valor Plaza: de \$ 4.216.787,04). (Tributos Pesos (U\$S 13.064,00). Firmado Alberto A. Rodriguez Administrador -Aduana de Clorinda”.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Seccion Sumarios, 24 de Abril de 2019.

Alberto Anastacio Rodriguez, Administrador de Aduana.

e. 26/04/2019 N° 27901/19 v. 26/04/2019

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE COLÓN**

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 C.A. De la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de Colón Entre Ríos República Argentina, sito en Alejo Peyret n° 114 en el horario de 8 a 11 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan.

Firmado: Hugo M. GUGLIELMINO - Administrador I Division Aduana Colón.-

ACTUACION.- APELLIDO Y NOMBRE.-DOC. IDENTIDAD.- ART. 1094 B) C.A.-

12459-123-2018.-DA SILVA MOGLIA, P C.I.Brasil 1040916486.- CITACION AFORO.

17554-51-2018.- CARLON ARAUJO; Eduardo C.I.U. N° 2.611.050-2.- CITACION /AFORO.-

17552-16-2018.- KEBA, BA Pasap. 00399408.- CITACION AFORO.-

17552-19-2018.- RUIZ DIAZ VARGAS, J DNI. 5.176.294.- CITACION AFORO.-

12459-4-2019/2.- AMARILLA LESCANO, E. DNI. 25.284.601.- CITACION AFORO.-

12475-72-2019/2.-BAEZ, SERGIO RAUL.- DNI. 34.558.794.- CITACION AFORO.-

12459-28-2019/5.- AQUINO; BARBARA T. DNI. 41.155.837.- CITACION AFORO.-

12459-28-2019/10.-AQUINO, JULIO.- DNI. 16.577.947.- CITACION AFORO.-

12459-28-2019/15.- VAZQUEZ, MAURO A. DNI. 32.684.466.- CITACION AFORO.-

12459-28-2019/14.- ARCE CARDOZO; VILMA DNI. 94.597.381.- CITACION AFORO.-

12459-28-2019/1.- ARCE CARDOZO; VILMA 94.597.381.- CITACION AFORO.-

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador de Aduana.

e. 26/04/2019 N° 27719/19 v. 26/04/2019

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA**

**EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Mario C. ARGUELLO - Administrador (Int.) Division Aduana La Quiaca

Sebastián Héctor Bruno Valdez, Empleado Administrativo, Sección Sumarios.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 26/04/2019 N° 27725/19 v. 26/04/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Atento el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que habiéndose practicado notificación no se ha presentado de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida por lo cual se resuelve DECLARAR REBELDES a las firmas y/o personas físicas que se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero. Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.).

S.C. Nros.	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	ACTUACIÓN
5-2014/3	CABRERA LEANDRO JOAQUIN	38.173.097	12317-967-2013
246-2016/6	CACERES RAMÓN VIRGILIO	20.389.550	12317-14-2016
34-2017/3	SILVA ISMAEL	92.303.333	12317-355-2016
94-2018/0	TEVEZ DAMIAN ALBERTO	25.239.508	17378-94-2017
110-2018/5	GONZALEZ FEDERICO	33.720.618	17378-75-2017
120-2018/3	MAIDANA JUAN MARTÍN	30.790.145	12317-37-2017
127-2018/6	MIÑO GUSTAVO DANIEL	21.577.269	12317-165-2017
140-2018/6	GIMENEZ CAÑETE STEVEN A.	94.725.540	17378-35-2018
141-2018/8	GONZALEZ CELESTINO	18.369.077	17378-31-2018
144-2018/8	REGATQUE NATALIO MARIANO	27.979.387	17378-44-2018
147-2018/2	LOZOWSKI JUAN CARLOS	18.213.061	17378-23-2018
192-2018/2	SERIAL MARÍA ISABEL	13.204.376	17378-82-2018
196-2018/5	ROMERO LAURA LORENA	28.202.869	17378-52-2018
197-2018/9	GIMENEZ NANCY	18.787.481	12317-452-2016
198-2018/7	JUSTEN GUILLERMO	35.014.666	17378-90-2018
226-2018/6	KUHN ALBERTO EDMUNDO	20.342.679	17378-64-2017
227-2018/4	CORONEL RAMÓN JESÚS	28.145.708	17378-39-2017
33-2019/1	BARBERAN RODRIGO ALEJANDRO	39.229.513	17378-13-2019

Gustavo Roman Scholz, Empleado Administrativo.

e. 26/04/2019 N° 27837/19 v. 26/04/2019

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 6678/2019

17/04/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - 563. Comunicación "A" 6667. Colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes. Actualización de texto ordenado.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" en función de lo dispuesto por la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 6667.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Dario C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

**ANEXO**

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa "Sistema Financiero" - MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 26/04/2019 N° 27877/19 v. 26/04/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6680/2019**

17/04/2019

**A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:**

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1454. Emisores financieros de tarjetas de crédito y/o compra. Plazo máximo para la liquidación de transacciones efectuadas en un pago.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que se detalla a continuación:

"- Disponer, con vigencia a partir del 1.05.19, lo siguiente:

1. El plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de depósito abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada en un pago -mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o compra que éstas emitan- será de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta.

2. Las entidades financieras no podrán cargar a los comercios adheridos interés ni comisión vinculado al plazo de liquidación señalado. Tampoco deberán impedir ni dificultar de ninguna manera la modalidad de consumo en un pago con esas tarjetas."

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Dario C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

e. 26/04/2019 N° 27883/19 v. 26/04/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6681/2019**

17/04/2019

**A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173), A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:**

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1455 OPASI 2 - 564. Depósitos de efectivo realizados por micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Incorporar luego del inciso a) del acápite ii) del punto 2.3.2.2. de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” el siguiente inciso:

“..”) Depósitos de efectivo en pesos en cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas (MiPyME), de acuerdo con las condiciones previstas en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”.”

2. Sustituir el segundo párrafo del punto 4.11. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales” y el último párrafo del punto 1.5.3. de las normas sobre “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” y de las normas sobre “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas” por lo siguiente:

“No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas ni a los depósitos de efectivo en pesos en cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas (MiPyME), con el alcance previsto en el punto 2.3.2.2. de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”.”

Asimismo, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”, “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” y “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas”.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 26/04/2019 N° 27886/19 v. 26/04/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6682/2019**

17/04/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI 2 - 119. Autorización y composición del capital de entidades financieras. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Sustituir el segundo párrafo del punto 1.1.1.2. de las normas sobre “Autorización y composición del capital de entidades financieras” por lo siguiente:

“Cuando se trate de bancos públicos, adicionalmente podrán recibir depósitos:

- de organismos internacionales de crédito;
- de inversores que realicen imposiciones conforme a las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” por importes no inferiores a \$ 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) considerados por cada operación en forma individual;
- y colocaciones a plazo web a que se refieren las disposiciones dadas a conocer por Comunicación “A” 6667.”

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Autorización y composición del capital de entidades financieras". Por último, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 26/04/2019 N° 27887/19 v. 26/04/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "C" 82937/2019**

23/04/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 6560 y "A" 6629. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicar las adecuaciones realizadas en la correspondencia de cuentas del R.I Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual, como consecuencia de errores formales detectados en la emisión de las Comunicaciones de la referencia.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios - Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 26/04/2019 N° 27888/19 v. 26/04/2019

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	17/04/2019	al	22/04/2019	54,79	53,55	52,35	51,19	50,07	48,97	42,91%	4,503%
Desde el	22/04/2019	al	23/04/2019	55,87	54,59	53,34	52,14	50,97	49,83	43,56%	4,592%
Desde el	23/04/2019	al	24/04/2019	55,13	53,88	52,67	51,49	50,35	49,25	43,11%	4,531%
Desde el	24/04/2019	al	25/04/2019	55,32	54,07	52,85	51,67	50,52	49,41	43,23%	4,547%
Desde el	25/04/2019	al	26/04/2019	56,22	54,92	53,67	52,44	51,26	50,11	43,77%	4,621%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/04/2019	al	22/04/2019	57,37	58,72	60,11	61,55	63,04	64,57		
Desde el	22/04/2019	al	23/04/2019	58,57	59,97	61,42	62,92	64,47	66,07	77,17%	4,813%
Desde el	23/04/2019	al	24/04/2019	57,75	59,11	60,53	61,99	63,49	65,04	75,79%	4,746%
Desde el	24/04/2019	al	25/04/2019	57,97	59,34	60,77	62,24	63,75	65,32	76,16%	4,764%
Desde el	25/04/2019	al	26/04/2019	58,95	60,38	61,85	63,37	64,94	66,57	77,83%	4,845%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 26/04/2019 N° 27934/19 v. 26/04/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero.- Fdo.: Abog. Marcos Mazza, Jefe División Secretaría N° 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	MERCADERÍA	PROCEDIMIENTO
13693-305-2013	Descrita en el Acta Lote y Acta de Verificación y Aforo 13001ALOT000275Z.	Acta de Denuncia 144/13
17100-42-2016	Descrita en el Acta Lote y Acta de Verificación y Aforo 16622ALOT000044R.	Acta de Denuncia 11/03/16
12201-56-2014	Descrita en el Acta Lote y Acta de Verificación y Aforo 13001ALOT000184X.	Acta de Gendarmería Nacional del 29-07-2013

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo.

e. 26/04/2019 N° 27736/19 v. 30/04/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2019-21569525-APN-SDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE BIGAND LIMITADA (C.U.I.T. 30-54582482-1), tendiente a obtener el registro del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de BIGAND, provincia de SANTA FE. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones

en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2019 N° 27943/19 v. 26/04/2019

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los proponen:

PODER JUDICIAL:

PE 517/18 (MENSAJE N° 11/19) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 14, DR. SANTIAGO QUIAN ZAVALÍA (DNI N°: 24.496.760).

PE 518/18 (MENSAJE N° 12/19) VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 9, DRA. YAMILE SUSANA BERNÁN (DNI N° 21.858.060).

PE 364/18 (MENSAJE N° 213/18) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 25 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. MARCELO GASTÓN BARTUMEU ROMERO (DNI N° 14.547.217).

PE 341/18 (MENSAJE N° 196/18) JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 24 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MARÍA LUISA MARCHESI FORTES (DNI N° 17.213.636).

PE 336/18 (MENSAJE N° 191/18) JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 28 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. VICTORIA BALLVÉ (DNI N° 22.803.856).

PE 338/18 (MENSAJE N° 193/18) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 21 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. WALTER JOSÉ CANDELA (DNI N° 18.154.564).

PE 378/18 (MENSAJE N° 229/18): JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. VALERIA ANDREA LANCMAN (DNI N° 24.754.347).

PE 362/18 (MENSAJE N° 211/18): JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 14 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. PABLO MARCELO GARCÍA DE LA TORRE (DNI N° 17.817.329).

PE 554/18 (MENSAJE N° 32/19) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 21 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. NICOLÁS ANTONIO PACILIO (DNI N° 30.742.134).

PE 339/18 (MENSAJE N° 194/18) JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. ANALÍA SILVIA MONFERRER (DNI N° 22.822.677).

PE 369/18 (MENSAJE N° 218/18) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 26 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. JULIO PABLO QUIÑONES (DNI N° 18.393.047)

PE 514/18 (MENSAJE N° 8/19) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA I, DR. FERNANDO STRASSER (DNI N° 22.303.190).

PE 515/18 (MENSAJE N° 9/19) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA I, DRA. ALICIA ISABEL BRAGHINI (DNI N° 11.758.701).

PE 370/18 (MENSAJE N° 219/18) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, DR. DANIEL ALEJANDRO DOFFO (DNI N° 20.810.476).

PE 371/18 (MENSAJE N° 220/18) JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, DRA. ELIANA BEATRÍZ RATTA RIVAS (DNI N° 23.378.852).

PE 575/18 (MENSAJE N° 35/19) JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. ALEJANDRO JORGE NOBILI (DNI N° 18.247.939).

PE 214/18 (MENSAJE N° 106/18) JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 30 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. HERMAN MENDEL (DNI N° 13.297.584).

PE 543/18 (MENSAJE N° 28/19) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 44 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MOIRA ALICIA FULLANA (DNI N° 21.444.650).

PE 217/18 (MENSAJE N° 109/18) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 37 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MARÍA LUJÁN GARAY (DNI N° 17.007.379).

PE 436/18 (MENSAJE N° 262/18) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL DE MENORES N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. RICARDO SANTIAGO LOMBARDO (DNI N° 17.907.010).

PE 522/18 (MENSAJE N° 16/19) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 100 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES DOMÍNGUEZ (DNI N° 27.778.242).

PE 523/18 (MENSAJE N° 17/19) JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 34 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. IGNACIO MARTIN REBAUDI BASAVILBASO (DNI N° 26.401.606)

PE 590/18 (MENSAJE N° 49/19) JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 13 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. JORGE IGNACIO SOBRINO REIG (DNI N° 30.409.554).

PE 86/19 (MENSAJE N° 82/19) JUEZA DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DRA. ANA MARÍA CRISTINA JUAN (DNI N° 17.781.565).

PE 60/19 (MENSAJE N° 61/19) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. PABLO EZEQUIEL WILK (DNI N° 26.927.554).

PE 516/18 (MENSAJE N° 10/19) VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA III, DR. EMILIO SANTIAGO FAGGI (DNI N° 24.041.415).

PE 84/19 (MENSAJE N° 80/19) JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, DR. ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA (DNI N° 24.294.625).

PE 531/18 (MENSAJE N° 18/19) JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DRA. MARÍA JULIA SOSA (DNI N° 17.542.311).

PE 546/18 (MENSAJE N° 31/19) JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. SERGIO ANDRÉS DELGADILLO (DNI N° 26.473.925).

PE 536/18 (MENSAJE N° 23/19) JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 21, DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. LUIS RICARDO JOSÉ SÁENZ (DNI N° 27.691.684).

#### MINISTERIO PÚBLICO:

PE N° 495/18 (MENSAJE N° 4/19) DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 3, DR. HERNÁN DIEGO SILVA (DNI N° 26.932.273).

PE N° 438/18 (MENSAJE N° 263/18) DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, DR. JORGE OMAR MIRANDA (DNI N° 12.138.538).

PE N° 494/18 (MENSAJE N° 3/19): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEFENSORÍA N° 1, DR. PABLO EDUARDO ORDOÑEZ (DNI N° 31.089.900).

#### Audiencia Pública:

Día: 14 de mayo de 2019.

Hora: 15 h

Lugar: Salón Eva Perón, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 30 de abril al 06 de mayo de 2019, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.

- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 22 DE ABRIL DE 2019

Dr. Juan Pedro TUNESSI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario.

e. 26/04/2019 N° 27707/19 v. 29/04/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE VIVIENDA PARANA LTDA Matricula 10051 (EXPT 5671/2015); COOP DE VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA Matricula 10526 del Expedientes N° 5671/2015 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES. Todas ellas dentro del radio de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 2017). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 2017). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga. Instructora Sumariante-

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27749/19 v. 30/04/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS CHAJARI LTDA Matricula N° 9595; COOP DE TRABAJO VITIVINICOLA ENTRERRIANA LTDA (C.O.V.I.E.R.) Matricula N° 9793; EDITORIAL ENTRERRIANA COOP DE TRABAJO LTDA Matricula N° 9898; COOP DE PESCADORES RIO PARANA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO LTDA Matricula N° 10127; COOP UNION DE PESCADORES RIO PARANA DE COMERCIALIZACION, PROV., TRANSFORM, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA Matricula N° 10219; COOP DE CUNICULTORES ENTRERRIANOS LTDA Matricula N° 10245; COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA SANTA ELENA LTDA Matricula N° 10413; COOP DE TRABAJO RADIO PROVINCIA DE ENTRE RIOS LTDA Matricula N° 10499; COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIALES DE PARANA LA UNION LTDA Matricula N° 10628; COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA SANTA ELENA LTDA Matricula N° 10720; COOP DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION AGROPECUARIA SAN ERNESTO LTDA Matricula N° 10913; COOP DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LOS GURISES LTDA Matricula N° 10926; COOP TAMBERA Y AGRICOLA LTDA DE COTAGRO Matricula N° 10987; COOP TAMBERA Y DE VIVIENDA DE CHILCAS LTDA Matricula N° 11086; COOP DE VIVIENDA 22 DE ABRIL LTDA Matricula N° 11158; COOP AGROPECUARIA, VIVIENDA,

CONSUMO, EXPORTACION E IMPORTACION SAN RAMIREZ LTDA Matricula N° 11268; COOP OBRERA DE TRABAJO DE LIMPIEZA LTDA Matricula N° 11317; COOP DE CUNICULTORESALDEA BRASILEIRA DE COMERC. INDUSTRIALIZACION, EXPORTACION, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA Matricula N° 11356 del Expedientes N° 5671/2015 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES. Todas ellas dentro del radio de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 2017). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 2017). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga. Instructora Sumariante -

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27750/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE LA CAMARA DE REMISEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA., Matricula CF 2185, ASOCIACION MUTUAL INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN PSICOLOGIA Y PSICOANALISIS, Matricula CF 1737, ASOCIACION MUTUAL DE EMPRESARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (M.E.R.A) Matricula CF 795, ASOCIACION MUTUAL TRANSPORTES METROPOLITANOS Matricula CF 1931, AYUDA MUTUA ENTRE EMPLEADOS DE FERROCARRILES ARGENTINOS Matricula CF 1388, ASOCIACION MUTUAL BANCO EXTERIOR ( AMBEX) Matricula CF 820, ASOCIACION MUTUAL MANQUE Matricula CF 459, M FUTURO SOLIDARIO DE OBREROS CHANGADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PANADERIL DE LA CIUDAD DE BS.AS Matricula CF 2241, ASOCIACION RUMANA ARGENTINA AS-ROM-AR Matricula CF 2248, ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE SUDAMTEX S.A. TIENDAS MILSALDOS S.A. Matricula CF 1272, A.M. BAHIA AGRADABLE VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA Matricula CF 2251, ASOCIACION MUTUAL PITAGORAS Matricula CF 2421, MOTOMUTUAL A.M. DE CONDUCTORES Y/O PROPIEDADES DE MOTOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Matricula CF 2304, M UNION PERSONAL DE SEGURIDAD Matricula CF 1814, ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD Matricula CF 1764, A.M 3 DE MAYO Matricula CF 1749, A.M. DE SANIDAD 14 DE JUNIO Matricula CF 1747 (Expte. N° 2892/2015, y en la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida

a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991).  
FDO: Dra. Patricia Elsa Urga Instructora Sumariante.-

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27751/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "LUGANO" LTDA, Matrícula 6766 (Expte. N° EX2019-01267606-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2019-89-APN-DI#INAES), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FORTALEZA LTDA, Matrícula 21509 (Expte. N° EX 201910403290-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2019-153-APN-DI#INAES), COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO MARQUES DE SOBREMONTTE LTDA, Matrícula 9321 (Expte. N° EX 2018-61593926-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2018-3712-APN-DI#INAES), COOPERATIVA DE TRABAJO "AVANZAR" LTDA, Matrícula 47248 (Expte. N° EX 2018-58297516-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2018-3190-APN-DI#INAES) y COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS BARRIOS LTDA, Matrícula 25861, (Expte. N° EX 2018-43324155-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2018-3314-APN-DI#INAES). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27752/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MASTER LTDA, Matrícula 23616; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "VILLA PUEYRREDON" LTDA, Matrícula 23711; COOPERATIVA DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN LA SEÑAL LTDA, Matrícula 23714; COOPERATIVA DE TRABAJO EDITORIAL DIARIO DE POESIA LTDA, Matrícula 23397; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CRECIENDO LTDA, Matrícula 23457; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE RIO DE LA PLATA LTDA, Matrícula 23466; COOPERATIVA DE TRABAJO "INTEGRACION LABORAL Y EDUCATIVA" LTDA, Matrícula 23253; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREVICOO" LTDA, Matrícula 23255; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ACCION LTDA, Matrícula 23257; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO RIOPLATENSE LTDA, Matrícula 23288; COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES PARA EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO COMPRO-AR LTDA, Matrícula 23394; COOPERATIVA DE TRABAJO AVE FENIX LTDA, Matrícula 23121; COOPERATIVA DE TRABAJO MERCO-SALUD LTDA, Matrícula 23141; COOPERATIVA DE TRABAJO OCUPAR LTDA, Matrícula 23142; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AREALES LTDA, Matrícula 23149; COOPERATIVA DE TRABAJO URBANIA LTDA, Matrícula 23187; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO "SUCRE", Matrícula 23221; COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS ARGENTINOS, Matrícula 22947 (Expte. N° 3385/2015, Resolución N° 2585/2014 INAES). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido

designado como Instructora sumariante a Patricia Elsa Urga (DNI 17.865.136). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27753/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE TRABAJO Y VIVIENDA DE PESCADORES DE TIERRA DEL FUEGO LTDA.- Matricula N° 9792; COOP DE TRABAJO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION RIO GRANDE LTDA.- Matricula N° 10079; COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS TIERRA DEL FUEGO LTDA.- Matricula N° 10593; COOP DE VIVIENDAS, CREDITO Y CONSUMO LA ARMONIA LTDA.- Matricula N° 10621; COOP OBRERA DE TRABAJO Y CONSUMO DE ESTIBADORES PORTUARIOS DEL ATLANTICO SUR LTDA.- Matricula N° 10674; COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DON BOSCO LTDA.- Matricula N° 10806; COOP FUEGUINA DE TRABAJO Y VIVIENDA LTDA.- Matricula N° 10974; COOP AEREA DE LA PATAGONIA AUSTRAL DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA.- Matricula N° 11225; COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA NUEVA PROVINCIA LTDA.- Matricula N° 11444; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5509/2015 y en la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga (DNI 17.865.136) Instructora Sumariante.-

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27754/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: M. DE MECANICOS DENTALES Matricula CF N° 1026; M. ACCION COMUNITARIA DE FLORES Matricula CF N° 798; A. DE SOCORROS MUTUOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA TELEGRAFICO TELEFONICA Matricula CF 123; A. M. DE PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TOTAL Matricula CF N° 1670; A. DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR DE PROTECCION RECIPROCA Matricula CF N° 21; A. M. DE PROFESIONALES Y EMPLEADOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL Matricula CF N° 1654; A. MUTUALISTA EVANGELICA Matricula CF N° 287; A. M. DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE BUENOS AIRES 20 DE DICIEMBRE Matricula CF N° 2362; A. M. DE RESIDENTES PROVINCIALES Matricula CF N° 2182; A. M. SUPERVISORES TELEFONICOS Matricula CF N° 1866; A. M. PARA PRESTACIONES EN SALUD Matricula CF N° 2319 ; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 2894/2015 y en la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución

N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga (DNI 17.865.136) Instructora Sumariante.-

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27755/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP OBRAS COOP DE PROV. Y CREDITO DE ASOC. DEL CENTRO DE CONT. DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA LTDA Matricula N° 7937; COOP DE PROVISION DE CARNICEROS MINORISTAS DE ABASTECIMIENTO REGIONAL PUNILLA LTDA Matricula N° 8018; COOP DE VIVIENDA DE LOS AFILIADOS DE U.T.A. EL HORNERO LTDA Matricula N° 8028; COOP OBRERA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS AGUA DE ORO LTDA Matricula N° 8036; COOP DE ELECTRICIDAD DE CAÑADA DE MACHADO LTDA Matricula N° 8173; COOP DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION, CONSUMO, CREDITO Y ACCION SOCIAL ALEJANDRO GRAHAM BELL LTDA Matricula N° 8217; COOP DE VIVIENDA 25 DE MAYO LTDA Matricula N° 8228; COOP DE VIVIENDA CUMBRES LTDA Matricula N° 8333; COOP DE PROVISION PARA CARNICEROS MINORISTAS SAN MIGUEL LTDA Matricula N° 8404; COOP DE TAMBEROS RUTA 19 LTDA Matricula N° 8417; COOP DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA UNION LTDA Matricula N° 8708; COOP DE TRABAJO CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA MARTIN DE PORRES LTDA Matricula N° 8712; COOP DE PROVISION DE CARNICEROS DE MORTEROS LTDA Matricula N° 8732; COOP DE CREDITO PERSONAL INTA MANFREDI LTDA (COOPERINMAN) Matricula N° 8857; COOP TAMBERA TOTORAL LTDA Matricula N° 8893; COOP DE BANCARIOS SAN FRANCISCO LTDA DE CONSUMO Y VIVIENDA Matricula N° 8950; COOP DE CREDITO CIUDAD DE CORDOBA LTDA Matricula N° 9162; COOP DE TRABAJO ESTRELLA DEL NORTE LTDA Matricula N° 9233; COOP DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE RENAULT ARGENTINA SANTA ISABEL LTDA (CO.P.SE.T.O.E.R.A.S.I. LTDA Matricula N° 9257 ; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 24/2016 , y en la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga (DNI 17.865.136) Instructora Sumariante.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27756/19 v. 30/04/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan; COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL SAN MARTIN LTDA Matricula 16587 ( Expte 74/2016); COOPERATIVA AGRARIA DEL RIO ATUEL LTDA Matricula 2670 (Expte 5753/2015); COOP DE SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS DE VILLA ELISA LTDA Matricula 23553; COOP DE TRABAJO CYBERCOPY LTDA Matricula 23578 ; COOP DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS, FARMACOLOGICOS, FUNERARIOS, TRASLADOS EMERCOOP LTDA Matricula 23584; COOP DE TRABAJO LABORUM LTDA Matricula 23462; COOP DE TRABAJO PANTO RAMIREZ LTDA Matricula 23503 ; COOP DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELICULTURA DE LA MESOPOTAMIA LTDA Matricula 23545; COOP DE TRABAJO “EL PORVENIR” LTDA Matricula 23290; COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS LTDA Matricula 23308; COOP APICOLA AGROPECUARIA PRO-DESARROLLO LTDA Matricula 23390 ; COOP DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ELENA ENTRE RIOS LTDA Matricula 23124; COOP DE BOVRIL DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA Matricula 23125 ; COOP DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS PIEDRAS BLANCAS LTDA Matricula 23126; COOP DE TRABAJO “EL BRETE” LTDA Matricula 23127; COOP DE TRABAJO “AZAHARES DEL AYUI” LTDA Matricula 23128; COOP DE PROVISION, DE COMUNICACIONES, Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO, CREDITO, CIENTIFICO, TURISMO Y VIVIENDA, LA CORDIAL DE GUALEGUAY LTDA Matricula 23129; COOP DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS “LA CASTELLANA” LTDA Matricula 23172; COOP VICTORIENSE DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA Matricula 23218 ; COOP COLONENSE DE COMUNICACIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LTDA Matricula 23220; COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS “ENTRE PYMES” LTDA - CEPY COOP. LTDA Matricula 23231; COOP DE TRABAJO “LA META” LTDA Matricula 23232 (Expte 5657/2015), TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga . Instructora Sumariante -

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27757/19 v. 30/04/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: A. CREA CENTRO DE REFLEXION ESPACIO ASISTENCIAL Matricula CF N° 1743-; A. M. VIDA; Matricula Matricula CF N° 1876; A. M. CONJUNCION CF N° 2293; A. M. ARGENTINA Matricula CF N° 1842; A. M. Y SOCIAL PARA LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.S.R.A.) Matricula CF N° 2271; CENTRO SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y AERONAUTICA (A.M.) Matricula CF N° 57; M. DEL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION Matricula CF N° 628; A. M.DE PROFESIONALES Y EMPLEADOS DE LOS BARRIOS DE PALERMO Y RECOLETA Matricula CF N° 1725 ; A. DE PRACTICAJE Y PILOTAJE BUENOS AIRES PROTECCION RECIPROCA Matricula CF N° 229; M. EVANGELICA PIEDRA DE AYUDA Matricula CF N° 683; A. M. DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA “28 DE ENERO” Matricula CF N° 812; A. M. DE LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION PUBLICISTAS

GRAFICOS Y AFINES Matricula CF N° 1957 ; A. M. DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Matricula CF N° 1888; PROTECCION RECIPROCA DEL HOGAR ARGENTINO (PROGAR) Matricula CF N° 412 ; A. M. PARTICIPAR Matricula CF N° 819 ; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 2899/2015 y en la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga (DNI 17.865.136) Instructora Sumariante.-

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 26/04/2019 N° 27758/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-82-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a INDOCREDIT COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, mat. N° 21.202, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 26/04/2019 N° 27759/19 v. 30/04/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-395-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a LA COSTEÑA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIALIZACIÓN Y CONSUMO LTDA (Mat: 8.583) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERÁRQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 26/04/2019 N° 27760/19 v. 30/04/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el EX -2018-17297721-APN-MGESYA#INAES, la RESFC-2019-382-APN-DI#INAES, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuestas por Resolución RESFC 2017 – 2600- APN – DI#INAES del 29 de diciembre de 2017, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALA DEL ÁGUILA LIMITADA, matrícula N.º 29 042 con domicilio legal en la calle Manzana 19, Casa 4 s/n, localidad Alderetes, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 26/04/2019 N° 27761/19 v. 30/04/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el EX -2018-09417710-APN-MGESYA#INAES, la RESFC-2019-195-APN-DI#INAES, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuestas por Resolución RESFC 2017 – 2600- APN-DI#INAES sobre la COOPERATIVA DE TRABAJO NIETO DE TIGRE LIMITADA, matrícula N° 34.096, con domicilio legal en la calle Chaco 41, localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 26/04/2019 N° 27762/19 v. 30/04/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Manzano (*Malus domestica* Borkh.) de nombre SQ 159 obtenida por STICHTING WAGENINGEN RESEARCH - WAGENINGEN PLANT RESEARCH.

Solicitante: STICHTING WAGENINGEN RESEARCH - WAGENINGEN PLANT RESEARCH

Representante legal: BERNARD WILLIAM MALONE

Ing. Agr. Patrocinante: AUGUSTO PIAZZA

Fundamentación de novedad:

Característica	SQ 159	ELISE
Fruto: longitud del sépalo	Media	Larga
Fruto: profundidad de la cavidad del pedúnculo	Poco profunda a media	Media a profunda
Época de madurez para consumo	Media a tardía	Tardía

Fecha de verificación de estabilidad: Septiembre de 2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 26/04/2019 N° 27975/19 v. 26/04/2019

**SECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 27 de febrero de 2019:

RSG 133/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, los bienes incluidos en las Disposiciones 297, 299, 310, 16-E y 36-E/2018 (AD MEND): CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (45.533): artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados); UN (1) vehículo tipo SUV (VAN), marca CHRYSLER, modelo VAYAGER, año 2002 y chasis 1C4GJ25332B701391. Expedientes: Actas Lote 038: 238 y 532/2009; 2, 4, 230, 263, 297, 324, 331, 351, 371, 377, 390, 402, 456, 474, 544, 590, 592, 609 y 679/2011; 48, 53, 64, 66, 67, 106, 134, 185, 295, 312, 321, 352, 363, 364, 412, 424, 435, 463, 482, 614, 654, 766, 840, 912, 915, 927, 977, 982, 1003, 1011 y 1051/2012; 56, 57, 73, 79, 84, 103, 126, 171, 173, 182, 232, 299, 611, 721, 722, 724, 728, 745, 809, 852, 861, 880, 893, 926 y 1043/2013; 3, 46, 119, 226, 235, 239, 240, 249, 250, 262 a 264, 275, 282, 287, 288, 290, 321, 363, 393, 394, 424, 430, 470 y 494/2014; 5 y 584/2015; 45, 209, 365, 412, 421, 481, 501, 505, 549, 553, 580, 614, 625, 668, 677, 722, 726, 738, 743, 748, 769, 791, 802, 821, 828, 834, 837 y 865/2016; 180, 386, 405, 425, 455, 467, 505, 520, 534, 573, 708, 731, 807, 850, 858, 859, 944, 1010, 1027, 1037, 1101, 1104, 1173, 1205 y 1277/2017; y 56, 94, 95, 124, 147, 211 y 574/2018. DN 038: 961/2010; 1462, 1851, 2103, 2197, 2433, 3955, 3957 y 3960/2014; y 117/2017. Actuación 12435: 811/2016.

De fecha 28 de febrero de 2019:

RSG 138/2019 que cede sin cargo al Instituto Nacional de Educación Tecnológica el bien incluido en la Disposición 122-E/2018 (AD CORD): UN (1) vehículo marca BMW, modelo X5, tipo STATION VAGON, año 2002, chasis 5UXFA53532LP39584 y dominio paraguayo BBE337. Expediente: Actas Alot 017: 3406/2018.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 26/04/2019 N° 27935/19 v. 26/04/2019



## BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



# Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Concursos Oficiales

### ANTERIORES

#### **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

TRES (3) CARGOS DE LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN (NUTRICIONISTA)

ÁREA DE ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN N° 309/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 16 al 26 de abril de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 16/04/2019 N° 25037/19 v. 26/04/2019

#### **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI 35)

ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA

RESOLUCIÓN N° 320/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 22 al 30 de abril de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Diego G. Negrete, Supervisor Técnico, Dpto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria.

e. 22/04/2019 N° 26319/19 v. 30/04/2019



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SCHENKEL, Gustavo Cristian (D.N.I. N° 12.885.137), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 24/04/2019 N° 26973/19 v. 26/04/2019

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Myriam Magdalena CASTRO (D.N.I. N° 13.500.571), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 25/04/2019 N° 27426/19 v. 29/04/2019

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

##### EDICTO

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE sito en la Avenida Paseo Colón N° 1452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER por DOS (2) días que en el Expediente N° EXP-ANC:0001024/2017 en trámite por ante esta Administración Nacional se ha dictado la Resolución N° RESOL-2019-251-APN-ANAC#MTR de fecha 5 de abril de 2019 que dice textualmente en su parte pertinente: "VISTO...CONSIDERANDO...EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Declárase el abandono de las aeronaves matrículas LV- BGZ, LV- VBZ, LV-VAG, LV-HJE LV-CEJ, LV-JTM, LV-WNC, ZP-TEB, LV-WIN, LV-WIY, LV-WDV y LV-WDU a favor del ESTADO NACIONAL, y ordénese al Registro Nacional de Aeronaves que practique la inscripción de las mismas a nombre de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC). ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase la custodia y vigilancia de los bienes recibidos a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de esta ANAC, debiendo arbitrar los medios necesarios para preservar la integridad de las mismas (...) ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese a los ex titulares dominiales de las aeronaves y dese conocimiento de la presente medida a la DGLTYA, a la DGIYSA y a la DNSO, todas de esta ANAC. ARTÍCULO 7°.-

Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación como edicto por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese.”

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Luis Fernando Lucas Capella, Asesor Administrativo.

e. 25/04/2019 N° 27225/19 v. 26/04/2019

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina